JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI sábado, 15 de enero de 1994 Número 5

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitivo a dos emisoros de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 42/94). 249

Acuerdo de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricos con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 43/94). 251

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzoso por el Ayuntamiento de Almensillo (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por las obras de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullos de la Mitación a Coria del Río. 254

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aéreo AT a 66 kv. desde subestación Rota hasta futura subestación Arvina en Rota, afectando al término municipal de Rota (Cádiz). 254

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 10 de enero de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 255

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y a la Consejera de Asuntos Sociales a la modificación del Acuerdo Marco de colaboración suscrito el día 18 de octubre de 1989 entre la Consejería de Salud y Servicios Socioles y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. 256

Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Economía y Haciendo, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales para constituir la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental. 258

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 10/1994, de 11 de enero, por el que se fija la cuantía para el año 1994, de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizados y a favor de personas con minusvalías beneficiarios de subsidio de garantía de ingresos mínimos. 259

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 176/1993, de 16 de noviembre, por el que se creo el Comité de Honor y la Comisión Científica y se nombra al Comisario General para la conmemoración del MMCC Aniversario de la Fundación de Itálica. 259

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de enero de 1994, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su IX edición. 260

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxi de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PD. 70/94). 261

Orden de 29 de diciembre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Conquista (Córdoba). (PD. 71/94). 262

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre comunicación a la empresa Aerohíspalis, SL de resolución individual desestimatoria, de incentivos económicos regionales. (CO/0328/PO8). 262

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Privincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas al amparo de la Orden que se cita. (Plan Día). 262

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 263

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 263

Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al ampara de la Orden que se cita. 263

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Villanueva de Mesía y Loja (V-2826:JA-277). (PP. 3501/93). 263

Resolución de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el combio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Salar y Loja (V-1446:JA-133). (PP. 3502/93). 263

Resolución de 22 diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Ronda. (Malaga). (90-170/V). 263

Resolución de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la anulación de los solicitudes presentadas durante el plazo que se abrió en la fecha que se cita y apertura de nueva plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Almogía (Málaga). (MA-85-030/V). 264

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de enero de 1994, que desarrolla en la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1994/95, cosechas de 1994, y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994. 264

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Esc. Prof. Sagrada Familia la subvención que se cita. 280

Resolución de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Patronato Municipal de Turismo de Rota la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a ACIRO la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Benalup la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Puerto Real la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a TV Algeciras la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de naviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Educación Especial Virgen del Pilar la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Colegio Guadalete la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Pravincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Estudios Profesionales y Turísticos la subvención que se cita. 280

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Mancomunidad Sierra de Cádiz la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda canceder al Ayuntamiento de Torre Alhaquime la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Grazalema la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Bosque la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Paterna la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, par la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Valle la subvención que se cita. 281

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Espera la subvención que se cita. 282

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Asociación de Empresarios Pta. Sta. María la subvención que se cita. 282

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos la subvención que se cita. 282

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Agrupación Local Empresarios de Piel la subvención que se cita. 282

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a COPROCON la subvención que se cita. 282

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Benalup la subvención que se cita. 282

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la subvención que se cita. 282

Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algar la subvención que se cita. 282

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Fed. Provincial Asociación Comerciantes la subvención que se cita. 282

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes del programa de solidaridad a los que no ha sida posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 283

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 283

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1994. 284

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CATORCE DE MADRID

Edicto. 295

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errata a la Resolución de 10 de diciembre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de trabajo específico y concreto no habitual. (PD. 3820/93). IBOJA núm. 136, de 16.12.93). 295

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de asistencia técnica que se indican. 295

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de erratas a la Resolución de 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indico. (BOJA núm. 138, de 21.12.93). 295

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (115/93). 295

Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SC 9/93). 296

Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 9/93). 296

Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB 8/93). 296

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público la adjudicación definitiva de la contratación que se cita. 296

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 296

Resolución de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 296

Resolución de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 297

Resolución de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 298

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por lo que se convoca subasta con trámite de admisión previa para las adjudicaciones de las obras del expediente que se cita. (PD. 72/94). 298

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 298

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Pravincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita. 298

Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita. 299

Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superiar a cinco millones de pesetas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de Aplicación. 299

Resolución de 16 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativa a servicio de limpieza del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla. 299

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativa a servicio de limpieza del Museo Arqueológico de Sevilla. 299

Resolución de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 300

Corrección de errata a la Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierta para la adjudicación del suministro que se cita. (PD. 3974/93). (BOJA núm. 1, de 4.1.94). 300

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3980/93). 300

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncio. (PP. 3997/93). 301

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT. 204/93). (PP. 3879/93). 302

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

Corrección de errata al anuncio de subasta notarial. (PP. 3817/93). (BOJA núm. 138, de 21.12.93). 302

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2891/93). 302

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 3241/93). 302

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MALAGA)

Edicto. (PP. 3658/93). 303

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 3687/93). 303

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

Edicto. (PP. 3780/93). 303

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 3792/93). 303

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)

Edicta. (PP. 3815/93). 303

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Edicto. (PP. 3828/93). 303

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)

Anuncio. (PP. 3858/93). 303

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

Edicto. (PP. 3861/93). 304

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3876/93). 304

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Anuncio de información pública. (PP. 3891/93). 304

Anuncio de información pública. (PP. 3892/93). 304

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Corrección de errores al anuncio (PP. 3477/93). (PP. 3902/93). 304

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 60/94) 304

Edicto. (PP. 61/94) 304

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Edicto. (PP. 69/94) 305

COLEGIO LOS OLIVOS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3694/93). 305

SDAD. COO. CONFECCIONES ALBA

Anuncio de disolución. (PP. 492/92). 305

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva a dos emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 42/94).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febreo, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencio, entre otras, a la entidad y persona física en las localidades que figuran en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo estoblecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad final a la instalación de cada una de las emisoros relacionadas en dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de noviembre de 1993,

A C U E R D O

Primero. Otorgor concesión definitiva para el funcionamiento de Emisoras de Radiodifusión Sonoro en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad y persona físico en las localidades que se relacionan en Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de las concesiones se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivomente, por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo o cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Las características técnicas establecidos para las emisoras, de conformidad con los Proyectos Técnicos aprobados, son las que figuran en el mencionado Anexo.

Las frecuencias asignados quedan condicionadas, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad de los concesionarios o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/89, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Características Técnicas / Titular y Localidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
D. ANTONIO CABALLERO ESQUINAS HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)	38º 30' 50" N 05º 09' 33" W	500	256KF8EHF	106.5	1.000	500	460	-	4 Dipolos Omnidireccional	22,5	27,0	130,5	MIXTA
RUEDA DE EMISORAS RATO, S.A. ISLA CRISTINA (Huelva)	37º 13' 40" N 07º 18' 53" W	43	256KF8EHF	105.6	1.200	250	250	390	4 Dipolos Omnidireccional	25,0	30,0	70,0	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

1: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
2: COTA, EN METROS
3: DENOMINACION DE LA EMISION
4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
8: POTENCIA DE SALIDA MAXIMA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
9: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
10: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
11: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
12: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
13: POLARIZACION DE LA EMISION

ACUERDO de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorgo concesión provisional de emisoros de radiodifusión sonoro en ondas métricas con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 43/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectaamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5º y apartados 1 y 2 del artículo 6º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 7 de diciembre de 1993.

ACUERDO

Primero.- Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo.- Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero.- Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE **CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA** A LAS QUE SE OTORGA **CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M.** DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN:

Provincia de Almería:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALBOX	107.4	2W0848	37N2323	424	37.5	150	M	N	-
BEDAR	107.9	1W5850	37N1130	403	37.5	50	M	N	-
CARBONERAS	107.9	1W5332	36N5955	19	37.5	50	M	N	-
GALLARDOS, LOS	107.9	1W5626	37N1017	120	37.5	50	M	N	-
GARRUCHA	107.9	1W4920	37N1051	22	37.5	50	M	N	-
LAUJAR DE ANDARAX	107.4	2W5316	36N5945	921	37.5	50	M	N	-
LUBRIN	107.0	2W0353	37N1304	509	37.5	50	M	N	-
MACAEL	107.8	2W1811	37N2001	536	37.5	50	M	N	-
MOJACAR	107.9	1W5056	37N0829	169	37.5	50	M	N	-
MOJONERA, LA	107.1	2W4053	36N4524	30	37.5	50	M	N	-
PURCHENA	107.5	2W2138	37N2055	555	37.5	50	M	N	-
ROQUETAS DE MAR	107.5	2W3650	36N4557	7	37.5	150	M	N	-
SORBAS	107.9	2W0722	37N0558	410	37.5	50	M	N	-
TURRE	107.9	1W5335	37N0915	53	37.5	50	M	N	-

Provincia de Cádiz:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
GRAZALEMA	107.4	5W2152	36N4609	800	37.5	50	M	N	-
PRADO DEL REY	107.9	5W3322	36N4719	420	37.5	50	M	N	-

Provincia de Córdoba:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BUJALANCE	107.8	4W2256	37N5352	347	37.5	50	M	N	-
PEDRO ABAD	107.1	4W2713	37N5803	163	37.5	50	M	N	-
RUTE	107.8	4W2208	37N1935	637	37.5	150	M	N	-

Provincia de Granada:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
GABIAS, LAS	101.1	3W3958	37N0816	678	37.5	50	M	N	-
MOTRIL	107.7	3W3112	36N4449	40	37.5	150	M	N	-
PINOS PUENTE	107.6	3W4446	37N1519	635	37.5	150	M	N	-
PUEBLA DE DON FADRIQUE	107.6	2W2608	37N5747	1164	37.5	50	M	N	-
SALOBREÑA	107.1	3W3514	36N4440	81	37.5	50	M	N	-

Provincia de Huelva:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
AYAMONTE	107.7	7W2415	37N1332	48	37.5	150	M	N	-
MINAS DE RIOTINTO	107.8	6W3524	37N4138	420	37.5	50	M	N	-
MOGUER	107.9	6W5008	37N1633	51	37.5	150	M	N	-
PALOS DE LA FRONTERA	107.6	6W5326	37N1354	26	37.5	50	M	N	-
ROCIANA DEL CONDADO	107.7	6W3549	37N1833	98	37.5	50	M	N	-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	107.0	7W1616	37N3007	231	37.5	50	M	N	-

Provincia de Jaén:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
CAROLINA, LA	107.2	3W3656	38N1638	605	37.5	150	M	N	-

Provincia de Málaga:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALGARROBO	107.9	4W0219	36N4628	108	37.5	50	M	N	-
BENAHAVIS	107.9	5W0243	36N3130	184	37.5	50	M	N	-
BENAMOCARRA	107.4	4W0931	36N4729	130	37.5	50	M	N	-
PIZARRA	107.8	4W4227	36N4606	82	37.5	50	M	N	-
TORROX	107.3	3W5706	36N4536	150	37.5	150	M	N	-
VELEZ MALAGA	107.7	4W0603	36N4702	67	37.5	500	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS:

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS.

LONGITUD, LATITUD, COTA: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.

HEFM: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.

PRAW: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN WATIOS.

P: POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA (M)

D: CARACTERISTICAS DE RADIACION: NO DIRECTIVA (N).

SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por las obras de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullos de la Mitación a Coria del Río.

El Ayuntamiento de Almensilla acordó en sesión celebrado el día 14 de julio de 1993 incaar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a caba el proyecto de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullos de la Mitación a Coria del Río, en el término municipal de Almensilla, aprobando a continuación la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, al tratarse de una actuación prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esa localidad, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancios que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la urgente necesidad de comenzar las abras incluidas en el citado proyecto, y que tienen como finalidad evitar la travesía por el casco urbano del tráfico rodado, muy intenso, dado que esta población sirve de conexión con los municipios colindantes, por lo que es paso obligado de vehículos de gran tonelaje, situación que se agrava en la época estival. A estas circunstancias se une la carencio de infraestructura urbanística adecuada del sector anexo a la travesía, que aconseja una actuación inmediata por parte de la Administación Municipal, máxime al haberse incrementado considerablemente la población residente en la zona.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en los Boletines Oficial del Estado y de la Provincia de Sevilla núm. 184 y 173, respectivamente, habiéndose presentado escrito de alegaciones suscritos por Don Enrique Gómez Fernández y Doña Carmen Tapia Tena, manifestando la existencia de error en la titularidad de los bienes objeto de expropiación, que han sido estimadas, y por Don Diego Fernández Santa Cruz y Sánchez Matamoros, aponiéndose al trazado previsto en el proyecto y que ha sido desestimado por improcedente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidas por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993,

A C U E R D A

Se declora la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de las obras de circunvalación de esta localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 81 y 82. Rústica.
Superficie afectada: 6.000 m^2
Titular: Doña Josefa Campos Peña

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 126. Rústica.
Superficie afectada: 225 m^2
Titular: Don José Luis Rubio Beltrán

Polígono Catostrol núm. 7. Parcela 27.
Superficie afectada: 600 m^2 de suelo rústico y 450 m^2 de urbano
Titular: Don Agustín Moreno León

Sevillo, 30 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea AT a 66 Kv. desde subestación de Rota hasta futura subestación Arvina en Rota, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artº 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV, desde Subestación Rota hasta futura Subestación Arvina, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz, de fecha 14 de enero de 1992, publicada en el BOJA número 12, de 8 de febrero de 1992, Boletín Oficial del Estado número 54, de 3 de marzo de 1992 y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 36 de 13 de febrero de 1992, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base al incremento en el consumo de energía eléctrica que experimenta la localidad de Rota, debido al aumento demográfico.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por una propietaria de una de las fincas afectadas, que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga

de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto de Autonomía.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993.

ACUERDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV desde la Subestación Rota hasta futura Subestación Arvina en Rota, y cuyo recorrido afecta al término municipal de Rota, de la provincia de Cádiz.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

PARCELA Nº 2
Nombre de la finca: Pago Culata.
Término municipal: Rota.
Nombre de los propietarios: D. Juan Carlos Villanueva Pisorno.
Domicilio: C/ Veracruz, nº 7, 11520, Rota.
Clase de cultivo: Secano.
Número de apoyos: 1/2 (nº1).
Longitud de la línea que causa servidumbre: 56 m.
Superficie a ocupar por el apoyo: 15 m2.
Observaciones: parcela nº 255 en el Registro Catastral.

PARCELA Nº 33
Nombre de la finca: Pago de Ramos Martín.
Término municipal: Rota.
Nombre de los propietarios: D. José Florido Acuña y Doña Amalia Bernal Arana.
Domicilio: C/ Calderón de la Barca, nº 52, 11520, Rota.
Linderos: Norte, con suerte de la testamentaría de D. Fausto Suárez; por el Este con otra de la testamentaría de Manuel Reyes Linares; por el Sur con la vía férrea de la Costa y por el Oeste con la de Romero Peña.
Clase de cultivo Secano.
Número de apoyos: ninguno.
Longitud de la línea que causa servidumbre: 40 m.
Superficie ocupada por los apoyos: ninguna.
Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3, finca 4418, folio 195, libro 170 de Rota, tomo 317.

PARCELA Nº 35
Nombre de la finca: Pagos de Ramos Martín.
Término municipal: Rota.
Nombre de la propietaria: Doña Esperanza Ruiz de Lacanal y de la Barrera.
Domicilio: C/ Blas Infante, nº 25, 11520, Rota.
Linderos: Norte con los Montes de Ramos Martín, de la testamentaría de D. Fausto Suáres Fernández; Sur, con el camino de Chipiona y el Ferrocarril de la Costa; Este con tierras de D. Isidoro Ruiz Mateos y Oeste, tierras de D. Antonio Pérez.
Clase de cultivo: Secano.
Número de apoyos: ninguno.
Longitud de la línea que causa servidumbre: 22 m.
Superficie ocupada por los apoyos: ninguna.
Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3; finca 1268, folio 150, libro 340 de Rota, tomo 950.

PARCELAS Nº 47, 56,57,58,59 Y 61
Nombre de la finca: Tehigo.
Término municipal: Rota.
La finca citada aparece en el Registro de la Propiedad como dos fincas independientes, cuyas descripciones son las siguientes:

I) Nombre de la finca: Tehigo (parcela 69: pol. 35).
Término municipal: Rota.

Nombre de los propietarios: Doña Manuela Letrán Bernal, una tercera parte indivisa en usufructo; Doña María Josefa González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad; Doña María Dolores González Letrán, dos doceavas partes indivisas.
Domicilio: C/ Queipo de Llano, nº 14, 11502, Rota.
Linderos: Norte con la vía férrea; Sur, Hijuela de la Víbora, finca de D. Antonio Caballero Domínguez y otra de D. José Francisco Sánchez de los Reyes; Este, con fincas de los nombrados Antonio Caballero Rodríguez y José Francisco Sánchez de los Reyes; Oeste, con tierras de este caudal y las del citado D. Antonio Caballero Rodríguez.
Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3 finca 17179, folio 146, libro 393 de Rota, tomo 1207.

II) Nombre de la finca: Tehigo (parc. 103; pol. 35).
Término municipal: Rota.
Nombre de los propietarios: Doña Manuela Letrán Bernal, una tercera parte indivisa en usufructo; Doña María Josefa González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad; Doña María Dolores González Letrán, una doceava parte indivisa en nuda propiedad.
Domicilio: C/ Queipo de Llano, nº 14, 11502 Rota.
Linderos: Norte y Sur con fincas que lleva en arrendamiento Juan Hernández Ruiz; Este, finca de Luis Izquierdo y Oeste, las de Ramón Laynez Ruiz y otras que lleva en arrendamiento el citado D. Juan Hernández Ruiz.
Observaciones: inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María nº 3; finca 17178, folio 143, libro 393 de Rota, tomo 1207.

Clase de cultivo: Secano.
Número de apoyos: 1/2 (nº 13) en parcela 61.
Longitud de la línea que causa servidumbre; 48, 22, 101, 17, 6 y 5 metros, respectivamente en cada parcela.
Superficie a ocupar por los apoyos: 0,85 m2.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, ha sido convocada huelga para los días 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 1994 desde las 0,00 horas a las 24 horas y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977 de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado lo doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sida resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulto la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad; pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esencioles establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es cloro que los trabajadores del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelido a garantizor dichos servicios esenciales mediante la fijoción de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, ortículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución, artículo 10.2 del Real Decreto ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamienta de Palomares del Río (Sevilla), convocada para los días 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 1994 desde las 0,00 horas hasta las 24 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectas del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el misma día de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Recogida residuos sólidos urbanos: Días 18 y 20 de enero (Tatal dotación)
Servicio de Administración. Una persana diaria
Limpieza Colegios: Días 18 y 20 de enero, una limpiadora

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 30 de naviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y a la Consejera de Asuntos Sociales a la modificación del Acuerdo-Marco de colaboración suscrito el día 18 de octubre de 1989 entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Orden Hospitolaria de San Juan de Dios.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del 1 de agosto de 1.989, autorizó a la Consejería de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Acuerdo-Marco de colaboración con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Debido a las modificaciones producidas en las estructuras y competencias de las Consejerías, en virtud del Decreto del Presidente 223/1.990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, mediante el cual se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias en materia de Servicios Sociales, y se le adscribe el Organismo Autónomo denominado Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se hace necesario la modificación del referido Acuerdo-Marco, en todo lo relativo a las competencias que le han sido atribuidas a dicha Consejería.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993, a propuesta del Consejero de Salud y de la Consejera de Asuntos Sociales, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Autorizar al Consejero de Salud y a la Consejera de Asuntos Sociales, a la modificación del Acuerdo-Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, suscrito el día 18 de octubre de 1.989 y, como consecuencia, a la firma de los

correspondientes Acuerdos-Marcos modificativos del mismo, cuyos textos figuran como Anexos I y II al presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

A N E X O I

ACUERDO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD Y LA "ORDEN HOSPITALARIA DE HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS", POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACION SUSCRITO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1.989.

En Sevilla, a de de 1.993.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud.

Y de otra, D. Julian Sanchez Ramos, Hermano Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y se reconocen plena capacidad para formalizar las modificaciones al Acuerdo-Marco de colaboración de 18 de octubre de 1.989, suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios, y a tal efecto

E X P O N E N

I. Que por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyeron a la Consejería de Salud las competencias asumidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo las encomendadas a la Dirección General de Servicios Sociales y al Comisionado para la Droga que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la mencionada norma, corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales, a la que se adscribe, entre otros Organismos Autónomos, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

II. Que el Acuerdo-Marco de colaboración de 18 de octubre de 1.989, hacía expresa referencia a la regulación mediante Convenios o Acuerdos específicos, de materias relacionadas con programas asistenciales y de atención social a las personas con minusvalías y aquellas otras actividades referidas a la prevención, rehabilitación y reinserción, así como a la participación y formación del voluntariado en tareas sociales.

Al asumir la Consejería de Asuntos Sociales dichas competencias, se hace necesario modificar cuanto se refiere a estas materias, así como la composición de la Comisión Mixta a le que se refiere el apartado 2º del mismo.

En virtud de las consideraciones que preceden, ambas partes convienen en modificar dicho Acuerdo Marco en los términos siguientes:

PRIMERO.- Por Convenios o Acuerdos específicos se regulará:

a) La coordinación, entre la Consejería de Salud y su Organismo Autónomo, el Servicio Andaluz de Salud, y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios para la realización de programas asistenciales mediante los oportunos conciertos o convenios.

b) El incremento de las actividades de la Orden Hospitalaria en el campo de la atención a enfermos crónicos, traumatología, ortopedia y rehabilitación de las personas con minusvalías, a petición de la Consejería de Salud y con arreglo a los criterios que al efecto le señale la Administración Sanitaria.

c) La colaboración en los campos de la prevención, rehabilitación y reinserción.

d) La colaboración de la Orden en los programas de donación y trasplante de órganos y tejidos.

e) La participación de voluntarios de la Orden Hospitalaria en las tareas sociales necesarias para cubrir aspectos asistenciales complementarios en el ámbito de la Sanidad.

f) La formación del voluntariado de la Orden y del personal de la Consejería de Salud y su Organismo Autónomo. A tal fin, ambas instituciones dispondrán de la utilización de los necesarios recursos humanos y materiales.

SEGUNDO.- 1. La Comisión Mixta Paritaria constituida al amparo del Apartado Segundo del Acuerdo-Marco tendrá por objeto, el análisis, evaluación y programación de las decisiones adoptadas conforme a dicho Acuerdo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Salud que será su Presidente.
- Vocales:
  - El Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería de Salud.
  - El Director General de Gestión de Recursos del S.A.S.
  - El Director General de Asistencia Sanitaria del S.A.S.
  - El Hermano Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
  - Tres Consejeros Provinciales de la mencionada Orden.
  - Un Secretario, designado por el Presidente, sin voz ni voto.

2. La Comisión se reunirá en la Consejería de Salud, bimensualmente, y con carácter extraordinario cuando la convoque su presidente.

3. A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes, cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de modificación por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados."

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.- El Hermano Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Julián Sánchez Ramos.- La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

A N E X O I I

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y LA ORDEN HOSPITALARIA DE HERMANOS DE SAN JUAN DE DIOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO-MARCO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1989.

En Sevilla, a de de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dª Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Julian Sánchez Ramos, Hermano Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y reconociéndose plena capacidad para formalizar las modificaciones al Acuerdo Marco de Colaboración de fecha 18 de Octubre de 1989, suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios.

E X P O N E N

I) Que a la Consejería de Asuntos Sociales, creada mediante el Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, le corresponden las competencias en materia de servicios sociales, teniendo adscrito, entre otros organismos autónomos, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

II) Que el Acuerdo-Marco de colaboración de 18 de octubre de 1989, suscrito entre el Consejero de Salud y Servicios Sociales y la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios, preveía la regulación por Convenios o Acuerdos específicos de materias que actualmente se encuentran asignadas a la Consejería de Asuntos Sociales, por lo que se considera necesario modificar dicho Acuerdo-Marco en cuanto se refiere a estas materias, así como la composición de la Comisión Mixta a la que se refiere el apartado 2º del mismo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes convienen modificar dicho Acuerdo-Marco en los términos siguientes:

PRIMERO.- Por Convenios o Acuerdos específicos entre la Consejería de Asuntos Sociales o su organismo autónomo, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios, se regulará:

a) La coordinación para la realización de programas asistenciales mediante los oportunos conciertos y convenios, y especialmente la atención en centros residenciales de personas mayores y con minusvalías.

b) El incremento de las actividades de la Orden Hospitalaria en el campo de la rehabilitación y atención social de las personas con minusvalías.

c) La colaboración en los campos de la prevención, rehabilitación y reinserción.

d) La participación de voluntarios de la Orden Hospitalaria en las tareas sociales necesarias para cubrir aspectos asistenciales complementarios en el ámbito de los Servicios Sociales.

e) La formación del voluntariado de la Orden Hospitalaria y del personal de la Consejería de Asuntos Sociales. A tal fin dichas Inatituciones dispondrán de la utilización de los necesarios recursos humanos y materiales.

SEGUNDA.- 1. La Comisión Mixta Paritaria constituida al amparo del apartado segundo del Acuerdo-Marco además tendrá como funciones el análisis, evaluación y programación de las decisiones adoptadas.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

* El Viceconsejero de Asuntos Sociales que será su Presidente.

* Vocales:

  * El Director General de Acción Social

  * El Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

  * La Directora General de Atención al Niño

  * El Heraano Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

  * Tres Consejeros Provinciales de la mencionada Orden.

  * Un Secretario, designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá en la Consejería de Asuntos Sociales cada dos meses, y con carácter extraordinario cuando lo convoque su Presidente.

3. A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes, cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.-

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.- El Hermano Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Julián Sánchez Ramos.- La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales para constituir la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

En el momento actual, resulta necesario efectuar una serie de actuaciones que tiendan a incrementar la capacidad de atención, en los aspectos de carácter residencial, laboral, de resocia-

lización, ocio, tiempo libre, tutela y curatela; pretendiendo la integración social de distintos grupos de personas afectadas por incapacidades, entre las que se encuentran los pacientes psicóticos crónicas cuyos derechos son objeto de defensa conforme previene la legislación vigente. Dichas actuaciones requieren fórmulas de organización que hagan posibles mayores niveles de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de carácter no sanitario y que posibiliten la expresada integración sociolaboral, como asimismo, el ejercicio de la tutela sobre personas que padecen enfermedades mentales o secuelas derivadas de ellas.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando, entre otros extremos, el ámbito competencial de los poderes públicos relativo a la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios que sean necesarios. En este sentido el artículo 148.1.21 de la norma fundamental configura las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas en las materias que en dicho precepto se relacionan, entre las que se enuncian la sanidad e higiene. Previsión contemplada en el artículo 13 apartados 21, 22 y 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como de competencia exclusiva de la Comunidad en materia de sanidad e higiene y sobre Fundaciones de carácter benéfico-asistencial.

Atendiendo al mandato constitucional antes expresado, se han venido produciendo en Andalucía profundas transformaciones en el campo de la salud mental, en virtud de lo dispuesto por la hoy derogada Ley 9/1984 de 31 de julio, por la que se creó el Instituto Andaluz de Salud Mental, cuyas competencias, funciones y recursos fueron asumidos por el Servicio Andaluz de Salud en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y a tenor de cuanto se pone de manifiesto ha sido aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sus sesiones de 14 y 15 de septiembre de 1993, una proposición no de ley, propuesta por el Grupo Socialista, con objeto de dar impulso a las medidas y actuaciones anteriormente dichas.

En consecuencia, considerando que los objetivos asignados a la Fundación que se rubrica son de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Autorizar a los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, para constituir la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, bajo la forma de Fundación de carácter benéfico particular asistencial, cuyo objeto será la prevención de la marginoción e inadaptación, así como el apoyo a la integroción social y loboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 10/1994, de 11 de enero, por el que se fija la cuantía para el año 1994, de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de personas con minusvalías beneficiarias de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

En virtud del Decreto 31/1993 de 16 de marzo se establecieron ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, perceptores de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos, regulado en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, que residan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, en su artículo 1° 2 dispone que la cuantía de estas ayudas se fijará reglamentariamente. Por ello, es necesario que se determine para el ejercicio de 1994, el importe de las mismas, que se percibirán en idénticas condiciones a las reguladas en el Decreto 31/1993, considerando conveniente su incremento en un 5%.

En su virtud, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1994,

D I S P O N G O

Artículo unico: Para el ejercicio 1994 la cuantía de las ayudas económicas complementarias de carácter extraodinario a favor de ancianos y enfermos incapacitadas para trabajar, perceptores de las ayudas periodicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos que residan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incrementarán en un 5% fijándose en 42.000 ptas. anuales, que se abonarán en cuatro fracciones iguales, haciéndose efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en las condiciones previstas en el Decreto 31/1993, de 16 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1° de enero de 1994, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 176/1993, de 16 de noviembre, por el que se crea el Comité de Honor y la Comisión Científica y se nombra al Comisario General para lo conmemoración del MMCC Aniversario de la Fundación de Itálico.

La ciudad de Itálica fue fundada por Publio Cornelio Escipión en el año 206 antes de Cristo, a fines de la Segunda Guerra Púnica, recibiendo este nombre por ser el primer establecimiento romano fuera de la Península Italiana.

La antigua ciudad de Itálica constituye el área más extensa de edificaciones romanas visitables de Andalucía y un grupo de monumentos esencial en la arqueología española.

Esta importancia ya fue reconocida por la Real Orden de 12 de diciembre de 1912, el Decreto de 3 de junio de 1931 y el Decreto 1757/1962, de 5 de julia, que extendió la declaración de monumento histórico-artístico a favor de todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica.

Por el Decreto 127/1989, de 6 de junio, se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa atendiendo a lo doble finalidad de investigar y conservar los vestigios del legado romano y posibilitar su puesta al servicio de la colectividad.

En mil novecientos noventa y cuatro se cumple el dos mil doscientos aniversario de la fundación de Itálica. Con este motivo, nuestra Comunidad Autónoma, heredera territorial de la Bética romana, quiere conmemorar la domensión histórica de esta primera ciudad fundada por Roma en la Península Ibérica.

A tal fin se desarrollarán durante todo el año 1994, una serie de actos culturales de carácter científico y divulgativo, integrados en un Programa General de Conmemoración del Dos mil Doscientos Aniversario de la Fundación de la ciudad de Itálica, que centre y proyecte sus valores históricos, arqueológicos, historiográficas, patrimoniales y museológicos. Se persigue en definitiva un acercamiento plural al significado de Itálica en los distintos periodos históricos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Culturo y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 y 37.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

Primero. Para coordinar los actos conmemorativos del MMCC aniversario de la fundación de Itálica, que se celebrarán en 1994, se crea un Comité de Honor, una Comisión Científica y se nombra al Comisario General.

Segundo. 1. El Camité de Honor estará integrado por:
Presidencia:
S.M. La Reina de España.
Vicepresidencia:
El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.
Vocales:
La Excma. Sra. Ministro de Cultura.
El Excmo. Sr. Embajador de Italia.
El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.
El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.
El Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.
El Excmo. Sr. Presidente del C.S.I.C.
El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce.
El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.
El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente.
Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Sus funciones serán las de aprobar el Programa General de octos conmemorativos y asistir a los actos protocolarios de presentación de los mismos.

3. El Comité de Honor se reunirá para aprobar el Programa General de actos, así como cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tercero. 1. La Comisión Científica estará integrada por:
Presidente: El Director General de Bienes Culturoles o persona en la que delegue.
Vocales:
Dº Pilar León Alonso.
D. José Beltrán Fortes.
D. Antonio Cabollos Rufino.
D. Fernando Amores Carredano.
Dº Isabel de León Borrego.
D. Fernando Fernández Gómez.
D. Vicente Lleó Cañal.
D. José Manuel Rodríguez Hidalgo.
Secretario: D. Manuel García León.

2. Sus funciones serán las siguientes:
a) Elaborar el Programa General de Actos Conmemorativos.
b) Presentar los Proyectos de las diferentes Exposiciones que se celebren durante la conmemoración.
c) Proponer la coordinación de las actividades literarias, teatrales y musicales que se realicen.
d) Proponer los proyectos concretos de diseño expositivo de cada una de las Exposiciones que se programen, así como los correspondientes a las actividades literarias, musicales y teatrales.

3. La Comisión Científica se reunirá con periadicidad trimestral y cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto. 1. Se nombra Comisario General a D. José Manuel Rodríguez Hidalga, Director del Conjunto Arqueológico de Itálica.

2. Sus funciones serán las de ejecutar las actividades del Programa General de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

Quinta. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Comité de Honor y de la Comisión Científico será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El Director General de Bienes Culturales, actuará como receptor de las propuestas de la Comisión Científica y como impulsar de la aprobación del Programa General por la Comisión de Honor y de la realización de concretas actividades diseñadas por lo Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros de la Comisión Científica a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, que por ser personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía participen en sus sesiones, tendrán derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y demás disposiciones en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Consejero de Culturo y Medio Ambiente para desorrollar lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su IX Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio "Andalucía" de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, sus aspectos culturales, sociales y económicos y de contribuir a difundir la Comunidad Autónoma y su Estatuto.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio "Andalucía" de Periodismo en su IX Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las bases generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 11 de enero de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

BASES GENERALES

1) El Premio "Andalucía" de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1993 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2) El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

* Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.
* Presentación de candidaturas por parte de las distintas Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3) En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

* En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.
* En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
* En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
* En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4) En las cuatro modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5) En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas, las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6) En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1993 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7) La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre IX EDICION DEL PREMIO "ANDALUCIA" DE PERIODISMO, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41004 Sevilla).

8) El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 20 de febrero de 1994 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9) La IX Edición del Premio "Andalucía" de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con UN MILLON DE PESETAS.

10) El jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

11) Los premios podrán ser declarados desiertos.

12) El jurado estará presidido por la Consejera de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

* Portavoz del Gobierno.
* Director General de Comunicación Social.
* Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
* Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
* Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
* Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

13) El fallo del jurado será inapelable.

14) Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

15) Los premios se fallarán en torno al 28 de Febrero, Día de Andalucía.

16) La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxi de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PD. 70/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónomo de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxi que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL SINDICAL DE AUTONOMOS DEL TAXI

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Ordinaria:	
a.1 Bajada de Bandera	100 ptas.

a.2 Por cada Km. recorrido	67 ptas.
a.3 Por cado Hora de espera	1.492 ptas.
B) Suplementos:	
b.1 Días festivos de 0 a 24 horas	70 ptos.
b.2 Días laborables servicios nocturnos de 22 a 6 horas	70 ptas.
C) Carrera Mínima	275 ptas.

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andolucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Salo de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicoción a este órgano, de conformidad con lo estoblecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Conquista (Córdoba). (PD. 71/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo otribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónomo de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo	
A) Cuota fija o de servicio	260 Ptas/abanado/trimestre
B) Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m^3 trimestre	31,80 ptas/m^3
Más de 15 m^3 hosta 30 m^3 trimestre	40,28 ptas/m^3
Más de 30 m^3 en adelante trimestre	71,20 ptas/m^3
Derechos de acometida	
Parámetro A = 1.500 ptas/mm.	
Parámetro B = 2.500 ptas/l/seg.	
Cuota de contratación	
Cc = 600 x d – 4.500 x (2 – p/t)	
Siendo d: diámetro nominal del contador, 13 mm. par lo que el máximo a cobrar será de 3.000 ptas.	

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contenciosa-Administrotivo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre comunicación a la empresa Aerohíspalis, SL de resolución individual desestimotoria, de incentivos económicos regionales. (CO/0328/P08).

Por Resolución del Ministerio de Economía y Haciendo, se pone en conocimiento de la Empresa Aerohíspalis, S.L., titulor del expediente CO/0328/P08, de Incentivos Económicos Regionales, con domicilio para notificaciones en Sevillo, c/ Arroyo n° 79 e inversión a realizar en Fuente Obejuna (Córdoba).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrociones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, pora que sirva de notificación de resolución Individual Desestimatorio.

«Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 15.7.93, ha sido adoptada la siguiente resolución, en relación con el expediente arribo referenciado, incoado en solicitud de incentivos regionales:

Denegado por no colaborar al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 4 del Real Decreto 652/1988, de 24 de junio.

Lo que se comunica en cumplimiento de los disposiciones vigentes, que dictan normas para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Asimismo le significo que, contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Haciendo, con carácter previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba lo presente notificación. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde lo fecha de interposición del mismo.

Córdoba, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Antonio Roya Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de lo Delegación Privincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los empresos privadas al amparo de la Orden que se cita. (Plan Dio).

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de lo Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas que se citan al amparo de la Orden de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

Solicita	Ubicación	Subvención
Andalucía Universal, S.A.	Torremolinos	1.200.000
Balcón de Europa, S.A.	Nerja	600.000
Centro de Actividades Deportivas El Chorro	Alora	2.500.000
Club Cortijo El Cañuelo, S.L.	Periana	400.000
Complejo Hípica Iván, S.L.	Cortes de la Frontera	3.800.000
Complejo Turístico Molino de Saydo S.L.	Mallina	2.000.000
Dharma Kalacharra Centre S.L.	Málaga	1.500.000
Domain S.A.	Máloga	1.500.000
Don Gabriel Carmona Fernández	Estepana	200.000
Don Rafael Ruiz Ruiz	Algarrobo-Costa	500.000
Don Ramón Gámez Conejo	Antequera	1.500.000
D. Antonio Macías González	Antequera	600.000
D. Sebastián Delgado Martínez	Archidona	4.000.000
Grupo Desarrollo Rural Benalauría S.C.	Benalauría	1.900.000
Hostelería de Juanar Sac. Coop.	Ojén	600.000
Hotel la Sierra	Antequera (Málaga)	1.200.000

Hotel Polo S.L.	Ronda	3.500.000
José Camarena Barba, S.L.	Pantano del Chorro	3.500.000
La Posada de Benaladid, S.A.L.	Ronda	5.000.000
La Puentesuela, S.A.	Ronda	5.700.000
Molino del Santo, S.L.	Benaoján	1.600.000
Playas de la Costa del Sol, A.I.E.	Torremolinos	800.000
Posada Real, S.L.	Ronda	4.000.000
Rural Al Andalus, Sociedad Cooperativa	Yunquera	5.000.000
Sierra Parda de Ojén, S. Coop. Andaluza	Ojén	2.700.000
S.C.A. de Turismo Rural Sierra de las Nieves	Fuenfrío Alta (Parauta)	5.000.000
Tecprohotel, S.L.	Fuengirola	200.000
Vidal y García, S.A.L	Ronda	1.200.000

Málaga, 22 de diciembre de 1993.– El Delegado PA. (Decreto 21/85, de 5.2), Jaime Ruiz Lahoz.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se hace pública la modificación de dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cito.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de dos subvenciones cancedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales en el sector de la Distribución Comercial.

Las citadas subvenciones fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes.

Expediente: CO.CA.19/93
Perceptor: Antonio Barber Ramos
Subvención: 28.261 Ptas.

Expediente: CO.CA.30/93
Perceptor: Francisca Ferrando Foncubierta
Subvención: 66.304 Ptas.

Cádiz, 27 de diciembre de 1993.– El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de dos subvenciones concedidos al ampara de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de das subvenciones cancedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regulan las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización.

Las citadas subvenciones fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes.

Expediente: FC.CA.09/93
Perceptor: Bench Works, S.L.
Subvención: 58.328 ptas.

Expediente: FC.CA.17/93
Perceptor: Centro de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz
Subvención: 2.140.000 ptas.

Cádiz, 27 de diciembre de 1993.– El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art° 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el Fomento y la Promoción Comercial, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, según Anexo.

Jaén, 28 de diciembre de 1993.– El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANEXO

N° de expediente: 40-J-FPC/93
Titular: Mancha Real Grupo Muebles, AIE
Localidad: Mancha Real
Subvención: 3.000.000 pts.

N° de expediente: 42-J-FPC/93
Titular: Confederación de Empresarios de Jaén
Localidad: Jaén
Subvención: 5.250.000 pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por lo que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Villanueva de Mesia y Loja. (V-2826:JA-277). (**PP. 3501/93**).*

Por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la empresa Nidibus, S.L., por la cesión de su anterior titular Don Nicolás Díaz Lozano. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nuevo concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 28 de octubre de 1993.– El Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Damián Alvarez Sala.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permonente de uso general de viojeros por carretera entre Solar y Loja. (V-1446:JA-133). (**PP. 3502/93**).*

Por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, se autorizá la transferencia de la concesión de referencia a favor de la empresa Nidibus, S.L., por la cesión de su anterior titular Don Nicolás Díaz Lozano. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 28 de octubre de 1993.– El Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Rondo. (Malaga). (90-170/V).

Expediente: MA-90-170/V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Ronda, Provincia de Málaga.

ANUNCIO

Acuerdo de 17.12.1993 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Ronda, Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 17 de diciembre de 1993 ha quedado abierto al público durante dos meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 72 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Ronda, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Art° 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 60 Viviendas
Cupo Familias Reducidas: 12 Viviendas

Lo que se hace público para general conocimienta.

Málaga, 22 de diciembre de 1993.- El Secretario, Antonio Artacho Ropero.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conacimienta la anulación de los solicitudes presentadas durante el plazo que se abrió en la fecha que se cita y apertura de nuevo plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Almogía (Málaga). (MA-85-030/V).

Expediente: MA-85-030/V. Anulación de las solicitudes presentadas durante el plazo que se abrió el 15.3.88 y apertura de nuevo plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Almogía, provincia de Málaga.

ANUNCIO

Acuerdo de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Vivienda sobre anulación de las solicitudes presentadas durante el plaza que se abrió el 15.3.88 y apertura de nuevo plazo de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Almogía, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de Vivienda del 17 de diciembre de 1993, han quedado anuladas las solicitudes presentadas durante el plazo que se abrió el 15 de marzo de 1988, y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes durante un (1) mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para la adjudicación de las 26 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la localidad de Almogía, Provincio de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 16 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionorios que tengan ingresas superiores a 2,5 el S.M.I. según establece el art° 7 del citada Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse las solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 26 Viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de diciembre de 1993.- El Secretario, Antonio Artacho Ropero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de enero de 1994, que desarrolla en la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización de 1994/95, cosechas de 1994, y la decloración de superficies forrajeras para la obtención de las primos ganaderas en el oño civil 1994.

La reforma de la Política Agrícola Común modifica la política de protección de los mercados, pasando de un sistema basado en los precios a uno de mantenimiento de las rentas.

El Reglamento de la CEE 1765/92, de 30 de Junio, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) 1552/93, de 14 de Junio, del Consejo, y complementado por el Reglamento (CEE) 1541/93 de 14 de Junio, estableció un régimen de apoyo a los productores de detrerminados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas) y de lino no textil, basado en la concesión de pagos compensatorios a los agricultores que siembren dichos productos.

Por Decisión del Consejo, de 8 de junio de 1.993, se establece una superficie básica separada para los granos de girasol en España, en la campaña de comercialización 1.994/95 (cosecha de 1.994), de 1.411.000 hectáreas, que se reducirá en el porcentaje anual de retirada de tierras que fije el Consejo para los cultivos herbáceos.

La Orden de 13 de Diciembre de 1.993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante M.A.P.A.), regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1.994/95 (cosechas de 1.994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1.994, correspondiendo la gestión y control de las ayudas a las Comunidades Autónomas.

La Orden del M.A.P.A. de 26 de Noviembre de 1.993, establece las normas específicas del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y la Orden del M.A.P.A. de 29 de Noviembre de 1.993, los índices comarcales de barbecho, para las tierras de cultivos herbáceos de secano, ambas para la campaña de comercialización de 1.994/95.

En consecuencia y siendo necesario desarrollar en la Comunidad Autónoma Andaluza el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie y la declaración de las superficies forrajeras para la presente campaña,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.-

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de Diciembre de 1.993, asume la gestión y control de las Ayudas por superficie y de las declaraciones de superficies forrajeras, siendo de aplicación en la tramitación de estas ayudas la citada Orden y las disposiciones que la desarrollan.

ARTICULO 2.-

Las ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1.994/95 (cosechas de 1.994) se otorgarán por el Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca.

ARTICULO 3.-

Las solicitudes de ayudas por superficie se presentarán durante un plazo que se iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 1 de Marzo de 1.994.

Los productores que realicen declaración de superficie exclusivamente a efectos del cálculo de la densidad ganadera de su explotación, podrán presentar la declaración de superficies forrajeras al mismo tiempo que la primera solicitud de prima ganadera y, en todo caso, antes del día 1 de Julio de 1.994.

Se podrán admitir solicitudes de ayudas por superficie hasta veinte días naturales después de la fecha límite establecida, aplicando, salvo caso de fuerza mayor, una reducción del 1 por 100 en los importes de las ayudas, por cada día hábil de retraso.

Transcurrido este plazo, las solicitudes no serán admitidas.

La existencia de fuerza mayor, deberá probarse suficientemente ante la Consejería de Agricultura y Pesca en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación presente la solicitud, que deberá realizarse en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que cesase la causa de fuerza mayor.

ARTICULO 4.-

1.- Las declaraciones o solicitudes, serán presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus órganos dependientes, bien directamente por los interesados o a través de las Entidades Colaboradoras a las que se refiere el Artículo 9 de esta Orden.

2.- Las solicitudes de ayudas por superficie y las declaraciones de superficies forrajeras serán realizadas por los interesados en los formularios o impresos que suministre la Consejería de Agricultura y Pesca, que se adecuarán al modelo que se establece en el Anexo I.

ARTICULO 5.-

1.- Cuando las parcelas agrícolas o forrajeras incluídas en las solicitudes no coincidan en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante aportará, junto con los impresos correspondientes, un croquis acotado de las parcelas agrícolas sobre plano catastral, fotografía aérea, plano de restitución fotogramétrica, escala 1:10.000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o cualquier otro plano que acredite de forma fehaciente el estado de cultivo de la totalidad de la superficie de la explotación. Dicho plano debe ser presentado doblado en formato DIN A4 y realizado a una escala que sea fácilmente interpretable.

2.- Quedan exentos de la obligación de presentación de planos los agricultores cuyas parcelas catastrales, ocupadas parcialmente por las parcelas agrícolas, sean de una superficie inferior a 10 Has.

3.- En todos los casos, dicha documentación o copia de la misma, debe obrar en poder de los agricultores con el fin de facilitar las correspondientes inspecciones.

ARTICULO 6.-

Para justificar la superficie de regadío, se presentará uno de los siguientes documentos:

a) Cédula catastral o certificado emitido por las Gerencias Territoriales del Centro de Gestión Catastral, correspondientes a la situación actual.

b) Certificado emitido por los Ayuntamientos en base a la documentación catastral que custodian, justificativo de su naturaleza de regadío.

c) El Certificado emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o sus Agencias de Extensión Agraria, indicando que las parcelas catastrales reseñadas como regadío están inscritas en el Centro de Gestión Catastral con esa calificación, cuando la situación catastral de las parcelas no haya variado respecto del ejercicio anterior.

d) Para los agricultores, cuyas parcelas se encuentren en zonas transformadas de riego por la propia Administración, certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

e) En parcelas de riego, cuya situación no se encuentre recogida en algunos de los casos anteriores, y a los solos efectos de la presente Orden, bastará que el solicitante aporte un impreso número 904 del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda, de declaración de alteración de bienes de naturaleza rústica.

ARTICULO 7.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, apartado 6, de la Orden de 13 de Diciembre de 1.993 del M.A.P.A., en los casos que existan prácticas agronómicas singulares y tradicionales en explotaciones que estén obligadas por la Orden del M.A.P.A., de 29 de Noviembre de 1.993, a barbechar parte de su superficie y quieran ser exluídas de la obligatoriedad de cumplir dicha norma, total o parcialmente, deberán justificar, aportando la documentación oportuna junto con la solicitud, que dicha práctica es normal en esa explotación, que se realiza tradicionalmente, indicando las diferencias agronómicas de dicha explotación con respecto a lo establecido para su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.- Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritos con la Empresa Nacional de Seguros Agrarios.

3.- No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado 1 a los agricultores que tuvieran ya acreditados estos extremos en la campaña anterior.

ARTICULO 8.-

1.- En relación con la excepción contemplada en el párrafo 2º del Artículo 1º de la Orden de 26 de Noviembre de 1.993, además de lo indicado en dicha Orden, se exigirá la factura o justificación de compra de semillas certificadas empleadas en la siembra. Con independencia de las pruebas aportadas será condición indispensable, la aptitud, a juicio de esta Consejería, de las tierras dedicadas a la siembra de oleaginosas, para éstos cultivos.

2.- A efectos de estas ayudas se aceptarán, en todo caso, las siembras de semillas oleaginosas realizadas con anterioridad al 27 de Noviembre de 1.993.

3.- Lo dispuesto en el artículo 1 y en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Orden de 26 de Noviembre de 1.993 del M.A.P.A. no será aplicable a las superficies de colza y nabina sembradas antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 9.-

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir convenios con las Entidades Financieras, Asociativas Agrarias, Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones de Productores existentes o creadas al efecto para la colaboración en la tramitación de estas ayudas.

Las referidas Endidades no podrán hacer uso de la documentación o datos que custodien o conozcan referentes a estos procedimientos para fines ajenos a la tramitación de estas líneas de ayudas.

ARTICULO 10.-

Las Entidades que deseen suscribir el convenio al que se refiere el artículo anterior, deberán solicitarlo a la Consejería de Agricultura y Pesca, debiéndose comprometer para su aceptación a las siguientes obligaciones:

a) Disponer de personal asesor suficiente para atender a la demanda de los agricultores que presenten sus solicitudes a través de las mismas. Para mejor adecuación de este personal, los Servicios Técnicos de las Delegaciones Provinciales realizarán las actuaciones de asesoramiento que se consideren oportunas, aportando la información que se precise.

b) Utilizar sistemas que eviten los errores materiales y que posibiliten la conexión documental.

c) Cumplimentar los espacios reservados de los impresos de acuerdo con las normas establecidas por esta Consejería.

d) Presentar, junto con las solicitudes, un listado de los declarantes y, en su caso, un soporte informático de acuerdo con el Anexo II y III.

e) Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades colaboradoras presentarán, junto con la solicitud y por cada una de ellas, cumplimentados los impresos que figuran en los Anexos IV y V.

f) Respetar el código numérico que le otorgue la Delegación Provincial correspondiente, así como sus condiciones de uso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI.

ARTICULO 11.-

Los solicitantes que presenten sus declaraciones a través de las Entidades Bancarias colaboradoras, y cuyas cuentas para el cobro de las ayudas correspondan a dichas Endidades, quedarán excusados de la obligación de presentar el Certificado Bancario, siempre que las solicitudes estén selladas por la Oficina respectiva a la que corresponde la cuenta.

DISPOSICION FINAL.-

Primera.- Se faculta por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el desarrollo del contenido de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

Anexo Ia

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	FECHA DE PRESENTACION
El interesado ha aportado justificación suficiente de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud de pago compensatorio por [ ] hectáreas secano de acuerdo con la Orden Ministerial	

SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 1994 Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS

DECLARACION [ ] [ ]

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO		TELEFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA: _____

CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC

* Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

EXPONE: 1. Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS de su explotación para 1994/95 (Cosecha 1994) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y puede resumirse de la siguiente manera:

TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	Nº DE FORMULARIOS	Nº PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	Nº DE FORMULARIOS	Nº PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)
PAC-1	CEREALES (Excepto trigo duro en zona tradicional y maíz regado)				PAC-3	OTRAS OLEAGINOSAS (soja, girasol, colza)			
PAC-2	BARBECHO (tierras retiradas, barbechos tradicionales y guaregnal)				PAC-3	PROTEAGINOSAS (guisantes, habas, titarrocillo y altramuz dulce)			
PAC-3	TRIGO DURO (en zonas tradicionales)				PAC-3	LEGUMINOSAS GRANO (Garbanzo, lenteja, yero y veza)			
PAC-3	MAIZ REGADIO				PAC-3	SUPERFICIES FORRAJERAS (Excepto barbecho tradicional incluido PAC 2)			
PAC-3	GIRASOL				PAC-3	OTRAS UTILIZACIONES			
						TOTAL GENERAL			

2. Que conoce las condiciones establecidas por la C.E.E. y el Estado Español para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro y las ayudas para las leguminosas grano.
3. Que, por las superficies de cultivos herbaceos, por las que solicita pagos compensatorios, reúne los requisitos de:

[ ] Pequeño productor, optando por { [ ] Sistema General, con retirada de tierras. [ ] Sistema Simplificado, sin retirada de tierras.

[ ] Productor del Sistema General.

SOLICITA:

[ ] Los pagos Compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas).

[ ] El suplemento de pago para el trigo duro.

[ ] La ayuda para las leguminosas grano.

[ ] La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

* MARCAR CON EL SIGNO " X ", las casillas que procedan.

SE COMPROMETE: 1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
2. A devolver el anticipo o ayudas cobradas, si así lo solicitara la autoridad competente.

DECLARA: Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud e impresos P.A.C. anexos son verdaderos.

En _____ a _____ de _____ de 1994

Fdo:

Sr. _____ de la Comunidad de _____ PAC-0

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Anexo Ib

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Dirección General de Agricultura y Ganadería

FECHA DE PRESENTACION

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE CEREALES

(EXCEPTO TRIGO DURO EN ZONAS TRADICIONALES Y MAIZ DE REGADIO)

DECLARACION

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION | N.I.F. o C.I.F.

PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES							
N.º ORDEN	SUPERFICIE SEMBRADA TOTAL (ha)	SUPERFICIE SEMBRADA EN LA PARCELA CATASTRAL (ha)	PRODUCTO SEMBRADO	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)	SISTEMA EXPLOTACION SECANO	SISTEMA EXPLOTACION REGADIO	OBSERVACIONES
TOTAL											

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

En _____ a _____ de _____ 1994

Fdo.:

P.A.C.-1 n.º _____

Anexo Ic

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Dirección General de Agricultura y Ganadería

FECHA DE PRESENTACION

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE BARBECHO

(retirada de tierras, barbecho tradicional y quinquenal)

DECLARACION

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION | N.I.F. o C.I.F.

PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES							OBSERVACIONES
Nº ORDEN	SUPERFICIE DE BARBECHO		CLASES DE BARBECHO	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)	SISTEMA EXPLOTACION		
	TOTAL (ha)	EN LA PARCELA CATASTRAL (ha)							SECANO	REGADIO	
TOTAL											

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

En _____ a _____ de _____ 1994

Fdo.:

P.A.C.-2 n.º _____

Anexo Id

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Dirección General de Agricultura y Ganadería

FECHA DE PRESENTACION

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE:

_____ (1) ☐ (2) DECLARACION ☐ ☐

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION | N.I.F. o C.I.F. ☐ ☐

PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES							OBSERVACIONES
Nº ORDEN	SUPERFICIE SEMBRADA TOTAL (ha)	SUPERFICIE SEMBRADA EN LA PARCELA CATASTRAL (ha)	PRODUCTO Y CODIGO VARIEDAD	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)	SISTEMA EXPLOTACION SECANO	SISTEMA EXPLOTACION REGADIO	
TOTAL											

En _____ a _____ de _____ 199

Fdo.:

P.A.C.-3 n.º _____

ANEXO 1e

SOLICITUD DE AYUDAS POR SUPERFICIE Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS INSTRUCCIONES E INFORMACION GENERAL

1.- GENERALIDADES

1.1. Procurará conservar el **sobre**, en el que se contienen estas Instrucciones y los formularios PAC-0, PAC-1, PAC-2, PAC-3, para presentar las solicitudes de ayuda por superficies para 1994/95 en los lugares designados al efecto. Si, por las características de su explotación, necesita más formularios, podrá obtenerlos en los lugares designados.

En todo caso, deberá leer, **con la mayor atención**, estas instrucciones para cumplimentarlos con la mayor precisión.

Cumplimentación de los impresos:

a) PAC-0. Se rellenará **un** solo impreso **PAC-0** con los datos personales y bancarios del titular de la explotación, que será debidamente firmado y fechado por el interesado.

b) En los formularios **restantes** (PAC-1, PAC-2 y PAC-3), deberán reseñarse **todas** las **parcelas agrícolas** de la explotación, en la forma siguiente:

- PAC-1. Las de **cereales** (excepto las de **maíz en regadío** y las de **trigo duro** en las zonas tradicionales con derecho a suplemento de pago) que, en el momento de presentarse la solicitud, estén sembradas o prevean sembrarse de estos productos antes del **15 de mayo de 1994**. Se utilizarán tantos ejemplares PAC-1 como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1.

- PAC-2. Las destinadas a cumplir con la obligación de **retirada de tierras**, (Excepto las sembradas de productos no destinados principalmente al consumo humano o animal) en el sistema general, así como el resto de las parcelas agrícolas en las que se realice **barbecho blanco** en la campaña y las comprometidas en el **plan quinquenal** de retirada de la producción de tierras de cultivo previsto en el Reglamento (CEE) Nº 2328/91. Las parcelas agrícolas se anotarán en el formulario **PAC-2**, utilizándose, como en el caso anterior, tantos ejemplares del mismo como sean necesarios para reseñarlas, y numerándose correlativamente a partir del número 1.

- PAC-3. **OTROS CULTIVOS HERBACEOS**. Para el **resto de las parcelas agrícolas** de la explotación que, en el momento de presentarse la solicitud, estén sembrados o prevean sembrarse de estos productos **antes del 15 de mayo de 1994**, se utilizarán impresos **PAC-3**, distintos para cada uno de los siguientes grupos:

a) **TRIGO DURO**: en las zonas tradicionales con derecho a suplemento de pago compensatorio por este concepto (Comunidades Autónomas de Andalucía y Navarra, y provincias de Badajoz, Burgos, Salamanca, Toledo, Zamora y Zaragoza).
b) **MAIZ DE REGADIO**
c) **GIRASOL**
d) **otras OLEAGINOSAS** (soja, colza y nabina)
e) **PROTEAGINOSAS** (habas, haboncillos, guisantes y altramuces dulces).
f) **LEGUMINOSAS GRANO** (lentejas, garbanzos, vezas y yeros)
g) **SUPERFICIES FORRAJERAS** (pastos, cultivos herbáceos para aprovechamientos ganaderos....).
h) **OTRAS UTILIZACIONES** (resto de cultivos herbáceos, como por ejemplo: remolacha, arroz, algodón, cultivos hortícolas, etc....).
i) **CULTIVO DE USO NO ALIMENTARIO EN RETIRADA DE TIERRAS.**
j) **LINO NO TEXTIL**
Las **parcelas agrícolas** de **cada uno** de estos **grupos de cultivos** se numerarán **correlativamente** a partir del número 1 en los impresos correspondientes

c) Para cada una de las **parcelas agrícolas** de la explotación se expresará la superficie, la localización con **referencias catastrales** (tal como se establece en los formularios PAC-1, PAC-2 y PAC-3), así como su **utilización**, reseñando el

tipo de cultivo o de producto sembrado (en los casos de **trigo duro** y la **colza**, se indicará la **variedad**) o que se prevea sembrar en la primavera de 1994 o la cobertura vegetal o la ausencia de cultivo en los casos de barbecho blanco.

A los efectos de cumplimentar los formularios PAC-1, PAC-2 y PAC-3, **deberán emplearse** los siguientes **códigos provinciales**.

Almería 04	Huelva 21
Cádiz 11	Jaén 23
Córdoba 14	Málaga 29
Granada 18	Sevilla 41

d) Con los impresos deberán presentarse:

- En todo caso, certificado expedido por la entidad financiera reseñada en el PAC-0, en el que se acredite que la cuenta indicada pertenece al solicitante. Este documento puede sustituirse por el referido de los datos bancarios reflejados en el PAC-0, por la Entidad Financiera correspondiente.

- En su caso, cédulas o certificados catastrales en que se incluyan las parcelas catastrales reseñadas como regadío.

- En su caso, el justificante a que se refiere el art. 3° de la Orden Ministerial de 29 de Noviembre de 1993, sobre índices comarcales de barbecho.

- En su caso, los contratos a que se refiere el punto 1.4 de las presentes Instrucciones.

1.2. PLAZO.

La solicitud deberá presentarse en los lugares que designe esta Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca y a más tardar, el 1 de marzo de 1994. Si la solicitud de ayuda se presentase en fecha posterior, salvo en caso de que se justifique fuerza mayor, el solicitante sufrirá una pérdida de la ayuda de un **1% por día hábil de retraso**, hasta un máximo de 20 días. Si el retraso fuera superior a los 20 días, la solicitud no sería admitida.

1.3. SUPERFICIES.

Las tierras que a **31 de diciembre 1991** permanecían dedicadas a pastos permanentes, cultivos permanentes, bosques o usos no agrícolas, **no podrán ser objeto de solicitud de pago compensatorio**, ni podrán emplearse para cumplir la obligación de retirada de tierras de cultivo.

Todos los productores de cultivos herbáceos en secano que soliciten pagos compensatorios por unidad de superficie, incluidos los pequeños productores con independencia del sistema a que se acojan, están sujetos a la obligación derivada de la O.M. de 29 de Noviembre de 1993 por la que, **con independencia** de la retirada de tierras, deberán **dejar de barbecho blanco** una superficie acorde con las **prácticas tradicionales** de la comarca en la que radique su explotación, según los índices comarcales que figuran en el anejo de la orden.

Podrán solicitarse pagos compensatorios para las **parcelas agrícolas** que contengan **árboles**, siempre que el cultivo herbáceo o, en su caso, las labores de barbecho, puedan ser realizadas en condiciones comparables a las de las parcelas sin árboles de la misma zona. En este caso, la superficie total de la **parcela agrícola** será **minorada** en la cuantía resultante, expresada en hectárea con dos decimales, de efectuar el cálculo $0{,}000157 \times n \times d^2$, (siendo n el número de árboles existentes en la **parcela agrícola** y d el diámetro, en metros, de la sombra del mayor en la época de máximo desarrollo).

Para el cultivo de **oleaginosas** se respetará lo dispuesto por el M.A.P.A. en la Orden de 26 de Noviembre de 1993, y por la Consejería de Agricultura y Pesca en la presente Orden.

Superficies Mínimas:

a) Los **pequeños productores** que se acojan al **sistema simplificado**, deberán presentar solicitud de pago compensatorio, por al menos 0,3 Has, con independencia de que la solicitud comprenda uno o varios "grupos de productos" (cereales, oleaginosas y proteaginosas).

b) En los demás casos, la solicitudes de pagos compensatorio deberán referirse, como mínimo, a 0,3 hectáreas, para **cada uno** de los "grupos de productos"(por ejemplo, para cereales).

c) Las **parcelas agrícolas** que se destinen a cumplir el requisito de retirada obligatoria de tierras de cultivo en el **sistema general**, deberán tener una superficie mínima de 0,3 Ha y una anchura mínima de 20 metros, salvo cuando constituyan parcelas enteras con límites permanentes, tales como muros, setos y corriente de agua.

Superficies Forrajeras:

a) Se considerarán como tales las superficies de la explotación que estén disponibles, al menos durante los **siete** primeros **meses del año**, para la cría de bovino, ovino y caprino, incluidas las utilizadas en comùn, los barbechos tradicionales, y de las parcelas retiradas de la producción, en virtud de R(CEE) 2328/91, las autorizadas como pastos, para un uso ganadero extensivo.

No se contabilizarán en esta superficie: las construcciones, los bosques, las albercas, los caminos y las superficies que se empleen para otras producciones beneficiarias de un régimen de ayuda comunitario, o que se utilicen para cultivos permanentes u hortícolas o cultivos a los que se apliquen un régimen idéntico al establecido para los productores de determinados cultivos herbáceos.

b) En el formulario PAC-3 deberán declararse todas las superficies forrajeras, tanto pastos como cultivos herbáceos para aprovechamiento ganadero, incluidas las **utilizadas en comùn**, en cuyo caso se reseñará la **parte de superficie** que le corresponda, de conformidad con el certificado aportado, excepto los barbechos declarados en el formularios PAC-2.

c) Cuando la solicitud de ayuda "Superficies" corresponda a un productor miembro de una agrupación de productores, tal como se define en el punto 2 del art. 1 del Reglamento (CEE) 3493/90, que solicite para el mismo año civil la prima por oveja y cabra, deberá incluir todas las parcelas agrícola utilizadas por la agrupación.

d) Los productores de carne de vacuno deberán tener en cuenta que el nùmero de animales subvencionables con la prima especial y la prima a la vaca nodriza, estará limitado por el **factor de densidad** de animales de la explotación. Para el año civil 1994 dicho factor no podrá ser superior a **3,5 UGM/ha** o a **1,4 UGM/ha**, en el caso de productores que sean beneficiarios del importe complementario.

Para la determinación del **factor de densidad** de la explotación se tendrán en cuenta:

- Los bovinos machos, las vacas nodrizas y los ovinos y caprinos para los que se prevean presentar una solicitud de prima. Así como las vacas lecheras necesaria para producir la cantidad de referencia atribuida al productor.

- La superficie forrajera.

La conversión del nùmero de animales así obtenido en UGM, se hará con la ayuda de la siguiente **tabla de conversión**: toros, vacas nodrizas y vacas lecheras 1,0 UGM; bovinos machos de 6 meses a2 años 0,6 UGM; ovejas y cabras 0,15 UGM.

1.4 TIERRAS RETIRADAS UTILIZADAS PARA CULTIVOS NO ALIMENTARIOS.

Para las parcelas agrícolas destinadas a cumplir con el requisito de retiradas de tierras y que se dediquen a cultivos no destinados al consumo humano o animal, se aportarán los contratos celebrados con los primeros transformadores, junto con la **garantía** prestada por el primer transformador (los interesados deberán conocer con precisión el Reglamento (CEE) Nº 2296/92 modificado por el R (CEE) Nº 2941/92).

1.5 MODIFICACION DE LA SOLICITUD.

La solicitud podrá ser modificada después de la fecha límite para su presentación, y hasta el 15 de mayo de 1994, en los casos siguientes:

a) Cuando se hayan producido errores materiales en la cumplimentación, y así sea reconocido por la Comunidad Autónoma.

b) En lo que se refiere a las **parcela agrícolas**, en los casos particulares debidamente justificados (fallecimiento, matrimonio, compra o venta, celebración de contratos o arrendamiento). Sin embargo, no se podrá añadir una parcela a

las **parcelas agrícolas declaradas** para cumplir con la obligación de retiradas de tierras o como superficie forrajeras, salvo que esas parcelas agrícolas hubieran sido ya declaradas como retiradas de la producción o como superficie forrajera en la solicitud de ayuda del anterior productor, siendo modificada en consecuencia la solicitud de ayuda de este productor.

c) En lo que se refiere a la **utilización**, por cambio del producto cultivado con derecho a pago compensatorio (por ejemplo, sustitución de cebada por girasol) de alguna de las **parcelas agrícolas**, será suficiente la notificación del cambio. No podrá ser modificada la utilización o cultivo de las parcelas declaradas en la solicitud para cumplir la obligación de **retirada de tierras**.

2- **PEQUEÑOS PRODUCTORES**. Se considerarán **pequeños productores** los que soliciten **pagos compensatorios** para los **cultivos herbáceos** (cereales, oleaginosas y proteaginosas), para una superficie que no sea mayor que la necesaria para producir **92 toneladas de cereales,** aplicando los **rendimientos medios de cereales**. A estos efectos deberá tenerse en consideración los rendimientos establecidos en el Plan de Regionalización Productiva de España para 1994/95 (Resolución de 25 de Noviembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, B.O.E. de 3 de Diciembre de 1993).

3- SISTEMAS Y CUANTIAS DE LOS PAGOS COMPENSATORIOS.

3.1. SISTEMA SIMPLIFICADO.

Los **pequeños productores**, que así lo deseen y lo expresen en el formulario PAC-0, se acogerán al **SISTEMA SIMPLIFICADO**. En este supuesto, **no existe obligación de retirada de tierras** y obtendrán los pagos compensatorios por las superficies sembradas de cultivos herbáceos, en la cuantía resultante de multiplicar el **importe de los cereales** (35 ECU/t para la campaña 1994/95) por el **rendimiento medio de secano o de regadío**, según el caso y, como es lógico, por el número de hectáreas de cultivos herbáceos de la explotación.

Como única **excepción** a lo anterior, en lo que se refiere al cultivo de **girasol** no se aplicará el importe de los cereales, sino un importe a establecer por la C.E.

3.2. SISTEMA GENERAL.

Los demás productores y los pequeños productores que así lo deseen e indiquen en el impreso PAC-0,quedarán incluidos en el **SISTEMA GENERAL** previsto en el Reglamento (CEE) Nº 1765/92, con **obligación de retirar del cultivo el 15%** de las tierras de cultivos herbáceos, en caso de acogerse a retirada rotacional (por cada 85 has. de cultivo herbáceos - **cereales, oleaginosas y proteaginosas** - para las que se soliciten pagos compensatorios, deberán **retirarse del cultivo** 15 has, por las que obtendrán también los correspondientes pagos). Las tierras retiradas deberán estar en barbecho desde el 15 de Enero al 31 de Agosto de 1994. En caso de acogerse a retirada no rotativa el porcentaje a retirar será del 20% y tendrá que estar sin cultivar 60 meses contados a partir de 15 de enero de 1994.

En ambos casos la superficie retirada, han de haber sido explotada por el solicitante durante los dos años anteriores a la actual solicitud, salvo en casos especiales debidamente justificados.

Cuando una explotación se encuentre "a caballo" de dos regiones productivas, con distintos **rendimientos medios** (lo que engloba a las explotaciones que tienen tierras de **secano** y tierras de **regadío**), el productor titular de dicha explotación deberá, para cumplir con la obligación de retirada de tierras, tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la O.M. de 20-12-93 y el artículo 6 y siguientes de esta misma Orden para el cultivo de productos no alimentarios en retirada de tierras.

Los productores de **sistema general** recibirán los **pagos compensatorios** en las siguientes cuantías:

a) Para las **superficies sembradas**, en la resultante de multiplicar las cantidades básicas de referencia (35 ecus/t para los **cereales**; 78,04 ecu/t (provisional) para la **colza, soja y nabina**; 124'4 ecus/t (provisional) para el **girasol**; 65 ecus/t para las **proteaginosas**) por los **rendimientos medios comarcales** correspondientes de **secano** y, como es lógico, por el **número de hectáreas** sembradas (que podrán ser **minoradas**, en su caso, como se indica posteriormente).

En lo que se refiere a las superficies en regadío se considerarán los siguientes rendimientos medios comarcales:

- Para **cereales** (excepto maíz) y para las **proteaginosas**: el rendimiento **otros cereales**.
- Para el **maíz**: el rendimiento de **maíz**.
- Para las **oleaginosas** (girasol, soja, colza y nabina): el rendimiento **medio** de regadío.

b) Para las superficies sembradas de **trigo duro** un suplemento sobre el pago compensatorio de 297 ecus/ha.

c) Para las tierras **retiradas del cultivo**, en la resultante de aplicar el importe de 45 ecus/t (provisional) por los **rendimientos medios** de secano y por el **número de hectáreas** retiradas (que podrán ser minoradas, como en el caso anterior).

En lo que se refiere a la superficie retirada de **regadío**, se tomará, con carácter general, el rendimiento **otros cereales**, excepto cuando se soliciten pagos compensatorios sobre superficies sembradas de **maíz** en que se aplicará, proporcionalmente a dichas superficies, el rendimiento **maíz**.

4- SUPERFICIES CON DERECHO A LOS PAGOS COMPENSATORIOS.

Las superficies con derecho a los pagos compensatorios, serán, **en principio**, las declaradas salvo que sean reducidas en los casos y conforme se detalla a continuación:

a) Cuando la superficie de barbecho blanco de la explotación (incluso en el caso de los pequeños productores acogidos al sistema simplificado) sea menor que la que procede de acuerdo con la Orden Ministerial de 29 de Noviembre de 1993, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho, sin que el productor lo justifique de modo suficiente.

b) Cuando la suma de las superficies para las que se soliciten pagos compensatorios (incluidas las superficies retiradas del cultivo **obligatoriamente**) y las superficies acogidas a la retirada detierras establecidas en el Reglamento (CEE) Nº 2328/91, relativo a la mejora de las estructuras agrarias (abandono **quinquenal**), **sobrepasara** a la **superficie de base** correspondiente, se reducirán, **proporcionalmente** las superficies con derecho a ayuda (o lo que es lo mismo, las **ayudas por hectáreas**) para **todos** los productores, incluidos los **pequeños productores** acogidos al sistema simplificado. Además la ayuda a girasol podrá verse reducida si se supera para toda España la superficie real de siembra de 1.199.350 has.

(Para el **secano** se ha considerado como **región** independiente, con su correspondiente **superficie de base**, a cada una de las **Comunidades Autónoma**. Para el **regadío** se ha considerado el territorio nacional, en su conjunto, como una **región**, pero con dos **superficies de base**: la correspondiente al **maíz** y la de los **otros cultivos herbáceos**).

c) Cuando la superficie retirada fuera inferior a la superficie resultante de aplicar el porcentaje del 15% ó 20% a la superficie cultivada (cereales, oleaginosas y proteaginosas), se **reducirá** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1.379/93.

d) Cuando la superficie comprobada sea inferior a la declarada, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) Nº 3887/92.

5- AYUDA A CIERTAS LEGUMINOSAS GRANO.

Las superficies cultivadas de ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), en su caso reducidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) Nº 2353/89, tendrán derecho a una ayuda de **84,89 ecus/ha**, con independencia del rendimiento medio de la comarca.

6- CONVERSION EN MONEDA NACIONAL.

Para convertir en **pesetas** los importes de todos los pagos y a ayudas anteriores, se utilizará el tipo de conversión **vigente** del día 1 de julio de 1994.

7- CALENDARIOS DE PAGOS.

Los productores recibirán las ayudas, para la cosecha de 1994 en las siguientes fechas:

a) **Antes del 30 de septiembre de 1994**, el **anticipo** correspondiente a los **granos oleaginosos**, para el **sistema general** y el correspondiente al **girasol** a los pequeños productores que opten por el **sistema simplificado**.

b) **Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 1994**:

- los pagos compensatorios para **cereales, proteaginosas**, y **lino no textil**,

- la compensación por la obligación de **retirada de tierras** en el sistema **general**,

- los suplementos de pagos para **trigo duro**,

- las ayudas para las **leguminosas grano**,

- y los pagos compensatorios para los granos oleaginosos (excepto girasol) **a los pequeños productores** que opten por el sistema simplificado.

c) **Entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 1995**, las liquidaciones correspondientes a los productores de **granos oleaginosos** para el sistema general y de girasol en el sistema simplificado, siempre que por la Comisión de la CEE se cumpla el compromiso temporal establecido en el epígrafe d) del apartado 1 del art. 5º del Reglamento (CEE) Nº 1765/92.

8- DEVOLUCION.

En todos los casos en que los productores deban **devolver un pago compensatorio** percibido de forma indebida - salvo en los casos de error imputables a la Administración-, se aplicará el **interés legal del dinero** establecido en la Ley General de Presupuestos para 1994.

9- FALSEAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en la Reglamentación comunitaria, en los casos de falsa declaración, aún por negligencia grave, el productor afectado será excluido del beneficio del régimen de ayuda de que se trate, en el año civil considerado y en el siguiente.

La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión, u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, constituye una infracción administrativa, cuando en las conductas descritas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, pudiendo ser sancionados sus autores (sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores) con la pérdida durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas (en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado).

Anexo II

Características del Listado a Presentar Junto a las Solicitudes de Ayudas por "Superficies" por las Entidades Colaboradoras

- En la cabecera del listado se indicará el código de la Entidad, su nombre, Ayudas por "Superficies" y el número de solicitantes incluidos.
- Las columnas estarán compuestas, de izquierda a derecha, por los siguientes datos:
  - Apellido 1° del solicitante.
  - Apellido 2° del solicitante.
  - Nombre del solicitante.
  - Letra del C.I.F. o blanco en su caso.
  - Número del C.I.F. o del D.N.I.
  - Letra del N.I.F. o blanco en su caso.
  - Código de la Entidad Receptora.

Anexo III

Formato de Registro y Características del Soporte Magnético para el Registro Informatizado de las Solicitudes de Ayudas por "Superficies"

FORMATO DE REGISTRO

Descripción	Campo	Posición	Long.	Tipo
Apellido 1° del Solicitante	1	1 - 15	15	AN
Apellido 2° del Solicitante	2	16 - 30	15	AN
Nombre del Solicitante	3	31 - 40	10	AN
Letra del C.I.F.	4	41 - 41	1	AN
Número de C.I.F. o D.N.I.	5	42 - 49	8	N
Letra del N.I.F.	6	50 - 50	1	AN
Código de Entidad Receptora	7	51 - 63	13	AN

CARACTERÍSTICAS DE SOPORTE MAGNÉTICO

- El tamaño y densidad de los disquetes serán comunicados, previa consulta, por cada Delegación Provincial.
- Estarán formateados en Sistema Operativo **MS-DOS** y escritos en código **ASCII.**
- Contendrán únicamente un archivo denominado **PAC94.**
- El archivo se ajustará al formato de registro indicado, con los campos alfabéticos ajustados por la izquierda y en mayúsculas, y los numéricos ajustados por la derecha.
- En ningún caso el archivo vendrá comprimido ni se extenderá más allá de un disquete.

Anexo IV

Lista de Verificaciones de las Solicitudes de Ayudas por "Superficies"

Nº de Expediente [redacted] C.I.F./N.I.F. / /

Solicitante Apellidos y Nombre

- ☐ 1.- Letra legible, a máquina o en mayúsculas.
- ☐ 2.- N.I.F./C.I.F. correcto.
- ☐ 3.- Certificado bancario:
  - ☐ Necesario.
  - ☐ Lo aporta.
- ☐ 4.- Superficies bien reseñadas.
- ☐ 5.- Aporta los documentos indicados en el PAC O.
- ☐ 6.- Cuadran las sumas.
- ☐ 7.- Comprobado el derecho al sistema simplificado.
- ☐ 8.- Se respeta la superficie de Retirada Obligatoria.
- ☐ 9.- Sobrepasa índice comarcal de barbecho:
  - ☐ Más de 10 puntos porcentuales.
  - ☐ Aporta justificación.
  - ☐ Acreditado en 1993.
- ☐ 10.- La superficie sembrada total coincide con la superficie sembrada en la parcela Catastral.
- ☐ 11.- Aporta certificación de Regadío.
- ☐ 12.- Las parcelas agrícolas no coinciden con:
  - ☐ Las parcelas catastrales y estas son mayores de 10 Hectáreas.
  - ☐ Aporta plano o croquis.
  - ☐ Aporta croquis de situación de la explotación.
- ☐ 13.- Se han cumplimentado las casillas sombreadas de los impresos.
- ☐ 14.- Están firmadas correctamente la solicitud y la documentación aportada.
- ☐ 15.- Solicita este año por primera vez.

Por la Entidad Colaboradora

Fdo._____

Nota: ☒ Señalar con una cruz lo verificado.

Anexo V

A cumplimentar siempre que se adjunte algún documento que no esté indicado expresamente el PAC 0.

Solicitante (Apellidos y Nombre)

C.I.F./N.I.F. / /

Municipio (Código)

Provincia (Código)

Documentación aportada, no incluida en la relación de documentos enunciados en el PAC 0:

- ☐ Contrato con primer transformador para retiradas no barbecho.
- ☐ Plano de la finca o croquis.
- ☐ Croquis de situación de la explotación.
- ☐ Certificado de justificación de las parcelas de regadio.
- ☐ Justificación de la parte cultivada del barbecho blanco.
- ☐ Justificación de siembra de girasol en zonas con rendimiento inferior a 2 Tm/Ha.
- ☐ Otra documentación _____

_____

Por la Entidad Colaboradora

Fdo. _____

Nota: ☒ Señalar con una cruz lo presentado y, en su caso, hacer una breve reseña.

Anexo VI

Descripción del Código de Entidad Receptora

Es un campo de trece dígitos, de tipo numérico, cuya **primera posición** define los **tipos de solicitudes**, que pueden ser cuatro:

Tipo 1.- Individual:

Campos	Contenidos
2, 3	Provincia de recepción (código provincia).
4, 5, 6	Municipio de recepción (código de municipio).
7	1 Delegación Provincial.
	2 Agencia Extensión Agraria.
	3 Otros entes de la Administración.

Tipo 2.- Entidades Financieras Colaboradoras y Tipo 3.- Otras Entidades Financieras:

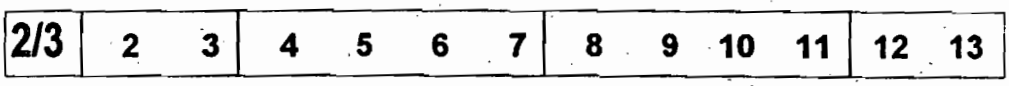

Campos	Contenidos
2, 3	Provincia de recepción.
4, 5, 6, 7	Código Banco o Entidad.
8, 9, 10, 11	Código Sucursal u Oficina.
12, 13	Número de relación de envío.

Tipo 4.- Otros Gestores:

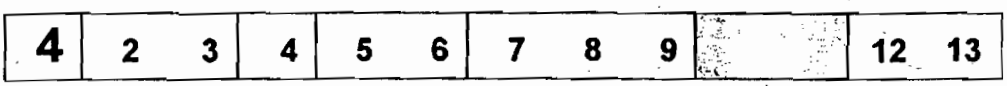

Campos	Contenidos
2 , 3	Provincia de recepción.
4	Tipo de Asociación, etc.
	1 APAS
	2 Gestores
	3 Cooperativas
	4 Cualquier otra.
5, 6	Código del Gestor asignado en cada Delegación.
7,8,9	Municipio del Gestor.
12,13	Número de relación de envío.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Esc. Prof. Sagrada Familia la subvención que se cita.

Orden de la Consejerío de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formoción Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base o ello se ha concedido subvención a Esc. Prof. Sagrada Familia (SAFA), por un importe de 7.482.600 ptas.

Cádiz, 23 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Patronato Municipal de Turismo de Rota la subvención que se cito.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programos de Formoción Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Patronato Municipal Turismo Rota, por un importe de 1.639.500 ptas.

Cádiz, 23 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a ACIRO la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabojo de 31 de marzo de 1993, de convacatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junto de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención o A.C.I.R.O. par un importe de 1.477.500 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ocuerda conceder al Ayuntamiento de Benalup la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de morzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los progromas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamienta de Benalup, por un importe de 4.662.900 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamienta de Puerto Real la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desorrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupocional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Puerto Real, por un importe de 4.338.000 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegodo, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a TV Algeciras la subvención que se cita.

Orden de la Consejerío de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desorrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Televisión Algeciras S.A., por un importe de 27.856.500 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ocuerda conceder al Centro de Educoción Especial Virgen del Pilar la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro Educación Especial «Virgen del Pilar», por un importe de 3.328.500 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Colegio Guadolete la subvención que se cito.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Colegio Guadalete, por un importe de 6.636.000 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Estudios Profesionales y Turísticos la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreta 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro Estudios Profesionales y Turísticos, por un importe de 14.824.500 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Mancomunido Sierra Cádiz la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Mancomunidad Sierra Cádiz, por un importe de 24.783.300 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, par la que se acuerda conceder al Ayuntamiento Torre Alhaquime la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento Torre Alhaquime, por un importe de 6.129.000 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólita García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cito.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Jerez, por un importe de 6.622.200 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntomiento de Jerez la subvención que se cito.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, par el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Jerez, por un importe de 38.927.400 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Grazalema la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Grazalema, por un importe de 14.536.125 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Basque la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de El Bosque, por un importe de 7.641.000 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Paterna la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamienta de Paterna, por un importe de 5.230.250 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Valle la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Alcolá del Volle, por un importe de 4.689.300 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Espera la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de morzo de 1993, de canvocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Espera, por un importe de 12.258.000 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Asociación de Empresarios Puerto Sto. María la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Asociación Empresarios Pto. Sta. María, por un importe de 4.411.800 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Fundoción Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Fundación Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos, por un importe de 8.844.000 ptos.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Agrupoción Local de Empresarios de Piel la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de lo Junta de Andalucía.

En base a ello se ha cancedido subvención a Agrupación Local Empresarios Piel, por un importe de 965.401 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al COPROCON la subvención que se cita.

Orden de lo Consejería de Trabaja de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a C.O.-P.R.O.C.O.N. por un importe de 649.354 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Benalup la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Benalup, por un importe de 10.463.925 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Villaluenga del Rosorio, por un importe de 6.895.125 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Algar la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayuntamiento de Algar, por un importe de 6.129.000 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Fed. Provincial Asociación Comerciantes la subvención que cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marza de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Feder. Provincial Asociación Comerciantes, par un importe de 5.403.300 ptas.

Cádiz, 17 de diciembre de 1993.– El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes del programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridod.

N° Expte: 378/92
Nombre y apellidos: Doña Julia Torma Teixidar
Contenido del acto: Relación de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga por la que se le deniegan las oyudas previstas por el Programa de Solidaridad.

N° Expte: 1034/92
Nombre y apellidos: Doña Angeles Díaz Jaramillo
Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga por la que se le deniegan las ayudas previstas por el Programa de Solidaridad.

N° Expte: 629/91
Nombre y apellidos: Doña Manuela Pérez Blanco
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga con fecha 26.2.93 por la que se le concede a Doña Manuela Pérez la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

N° Expte: 870/91
Nombre y apellidos: Don José Del Río Duarte
Contenido del acto: Resolución dictada por el Director General de Formación e Inserción Profesional con fecha 28.1.91 por la que se decreta la nulidad de la Resolución recurrida por el Recurso de Alzada.

N° Expte: 1508/91
Nombre y apellidos: Doña Paloma López Pérez
Contenido del acto: Resolución del Director General de Formación e Inserción Profesional con fecha 28.1.91 por la que se decreta la nulidad de la Resolución recurrida por el Recurso de Alzada.

N° Expte: 432/91
Nombre y apellidos: Dan Francisco Zafra Padilla
Contenido del acta: Resalución de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga por la que se extingue la medida de empleo concedida con fecho 20.5.91.

N° Expte: 475/93
Nombre y apellidos: El Bachir Hahaj Salama
Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga por la que se le deniegan las ayudas previstas por el Programa de solidaridad.

N° Expte: 1607/91
Nombre y apellidos: Doña Mª Jesús Arrebola Cáceres
Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga por la que se le extingue la medida de empleo concedida el día 10.6.91.

N° Expte: 526/92
Nombre y apellidos: Doña Marcelina García Iglesias
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 709/93
Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez Muñoz
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 709/93
Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez Muñoz
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 477/93
Nombre y apellidos: Don Miguel A. Díaz Vega
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 56/93
Nombre y apellidos: Don Antonio Alaminos Molina
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su coso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 176/93
Nombre y apellidos: María Dolores Sarmiento Méndez
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 96/93
Nombre y apellidos: Doña Amelia Lobos Marantes
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabaja de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 701/93
Nombre y apellidos: Don Antonio Sánchez Miranda
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 836/93
Nombre y apellidos: Doña Mónica Fernández Muñoz
Contenido del acto: Citación con las Asistentes Sociales.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 438/93
Nombre y apellidos: Don Luis de Pablo de la Cera
Contenido del acto: Trámite de Audiencia.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 485/93
Nombre y apellidos: Don Juon García Millán
Contenido del acto: Requerimiento de Certificado de Escolarización de Mónica García Anillo.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

N° Expte: 415/93
Nombre y apellidos: Don Sabino Segura Ruiz
Contenido del acto: Requerimiento de D.N.I. de Antonio Cortés Ruiz y Teresa Ruiz Salcedo.
Plazo y lugar de presentación (en su caso): Diez días. Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, Avda. Manuel A. Heredia, n° 26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativa Común.

Málaga, 22 de diciembre de 1993.– El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el artº 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la localidad que tambien se

indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándoles que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, Avda. Luis Montoto, 89 - 4ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándoles que el plazo para la interposición de la reclamación que proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NUMERO DE EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	TRAMITE QUE SE NOTIFICA
930/91-M	Inversion Hogar, S.A. (UHSA)	Plaza Nueva, 13-5º Sevilla	Resolución
114/92-J	Dolores Saez Rodriguez (Bazar)	José Mª de Pereda, 68 - Sevilla	Resolución
131/92-I	Concepción Gómez Serranillo Avila	Alfalfa, 13 Sevilla	Resolución
150/92-I	Sport Aljarafe,S.A.	Pza. Ruiz de Alda, 5 - Edf. Huerta de la Salud - Sevilla	Resolución
162/92-M	Viajes Viana,S.A.L	Pagés del Corro,89 Sevilla	Resolución
168/92-A	Direca,S.L. Discoteca "ElCoto"	Luis Montoto,118 Sevilla	Resolución
194/92-M	Quality Service, S.L. (Tintoreria)	Centro Cial.Alcampo local,30-31 (Sevilla)	Resolución
210/92-I	Centro de Consultores Andaluces,S.L.	Av. S. Fco. Javier Ed. Sevilla 2 - 5º Sevilla	Resolución
276/92-I	Mª Reyes Rioja Aragón	López Legazpi, 5 Acc.B - Sevilla	Resolución
291/92-M	Transema Sur,S.A.	Polg. Navisa c/B nº 2-4 (Sevilla)	Resolución
296/92-M	Cracket, S.L.	Gamazo, 4 Sevilla	Resolución
307/92-M	José M. Muñoz González	Av. Reina Mercedes, nº19 - Sevilla	Resolución
313/92-M	Ramón Fito Polonio	Peñuelas, 15 Sevilla	Resolución
430/92-J	Antonio Gillen Martín (Servigas)	Eduardo Rivas, 12 Sevilla	Resolucion
451/92-M	Promotora Menal S.A.	Av. Felipe II, 5 Sevilla	Resolución
453/92-M	Antonio Herrera Perea	José Luis de Casso nº 4 - Sevilla	Resolucion
465/92-A	Alberto Pineda Casado (Horno La Parra)	Monsalves, 35 Sevilla	Resolución
507/92-M	Recreativos Gaona, S.L.	Av. de Portugal, 61 - Brenes (Sevilla)	Resolución
528/92-I	Teofilo José Navarrete	Lisboa, 231 Sevilla	Resolución
530/92-I	Melchor Zurita Martínez (Bar)	Afan de Ribera, 182 - Sevilla	Resolución
545/92-M	Rosario Villalba Rodriguez (Chalen)	Nucl.Resi.Santa Ana,bl.16 local 1 Sevilla	Resolución
601/92-M	Ramón García Bermudez (Carniceria)	Bda. Pineda blq. 1 Sevilla	Resolución
611/92-J	José Moscosio Cañete (Bar)	Numancia, 5 Sevilla	Resolucion
641/92-M	Tintoreria Nuria	Sánchez Arjona, 2 Sevilla	Prov.Incoacion y Pl. de Cargos
646/92-M	Alejandro Hidalgo Bernal (Tintoreria Bambi)	Castillo Alcalá de Guadaira, 16 - Sevilla	Resolución
648/92-M	Autoescualeas Sevilla, S.C.	Jiménez Aranda, 4 Sevilla	Resolución
663/92-M	Academia de Conductores Soc. Coop.	Luis Montoto, 17 Sevilla	Resolución
664/92-M	Manuel García Pérez	Luis Montoto,11 Sevilla	Resolución
709/92-M	Inmobiliaria Puerto Lago, S.A.	Av. Utrera, s/n. Lebrija	Resolución
751/92-A	Antonio Cortes Res. El Patio	Bailen, 4	Resolución
755/92-M	Alojamientos Sur-Oeste,S.L.	Gonzalo Bilbao,25 Sevilla	Resolución
757/92-M	Alguadaira, S.L.	Adriano,32 5º Sevilla	Resolución
810/92-M	J. José Pereira López	Padre Damian, 15 Sevilla	Resolución
870/92-M	I. Gevisa	Mosquera de Figueroa, 28 - Sevilla	Propuesta de Resolución
897/92-A	Empresa Nacional de Artesania	Plaza de la Concordia, 2 - Sevilla	Resolución
1002/92-A	Brigida Macias Morillo	Queipo de Llano,6 Sanlucar la Mayor	Resolución
1008/92-A	Dolores Muñoz Sanchez	Av. de Palomares, s/n. San Juan Aznalfarache	Resolución
445/93-I	MªAngeles Pérez Barrera	Av. República Argentina,34 Sevilla	Prov.Incoación y Pl. de Cargos
617/93-A	Master Car, S.A.	Almaden de la Plata nº 14 - Sevilla	Prov. Incoación y Pl. de Cargos

Sevilla, 15 de diciembre de 1993.- El Delegado, José Manuel Cabrera Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1994.

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

La Ley 2/1.988, de 4 de abril, regula los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo en sus artículos 27, 28 y 29 la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y con las entidades privadas sin ánimo de lucro para la satisfacción de las necesidades sociales de los individuos y colectivos de población que por sus circunstancias lo precisen. A tal efecto, la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, ha consignado los créditos necesarios para hacer frente a la contribución financiera a la que está obligada la Junta de Andalucía y poder desarrollar los programas y servicios cuya competencia corresponde al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Por lo tanto, se procede a regular con la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para el ejercicio de 1.994, determinándose, asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales.

ARTICULO 1.- Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas correspondientes al área competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 2.- Destinatarios.

Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- Primera Infancia.
- Personas Mayores.
- Personas con Minusvalía.

ARTICULO 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

a) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transportes regulados en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero (B.O.E. nº 49, de 27 de febrero).

b) Las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 306, de 22 de diciembre).

c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1.981, de 5 de febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de abril).

d) Las ayudas para la atención al niño, reguladas por su propia convocatoria, y las destinadas a la colaboración de las Instituciones Auxiliares en dicha materia.

e) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la convocatoria específica de ayudas de la Consejería de Asuntos Sociales para este sector.

f) Las ayudas para atención a la mujer reguladas por su propia convocatoria.

g) Las ayudas en materia de migraciones, incluidas las guarderías infantiles temporeras, reguladas por su propia convocatoria.

h) Las ayudas en materia de minorías étnicas, reguladas por su propia convocatoria.

i) El mantenimiento, los programas y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios, regulados por su propia normativa.

j) Las ayudas para grupos con graves problemas sociales, reguladas por su propia convocatoria.

k) Los conciertos de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con minusvalía.

l) Las ayudas para enfermos mentales crónicos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

ARTICULO 4.- Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser individuales o institucionales.

1.- Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello, según lo establecido en el capítulo III de la presente Orden.

2.- Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales de los colectivos mencionados en el artículo 2.

ARTICULO 5.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, en los términos que se especifican en los respectivos capítulos de la misma, reguladores de las distintas modalidades de ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 6.- Financiación.

La financiación de esta convocatoria se realizará a través de los capítulos IV y VII del presupuesto del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

ARTICULO 7.- Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1.- Las entidades y personas subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes, que la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales determinen.

2.- La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO II

Ayudas Institucionales.-

Sección 1ª.- Modalidades.

ARTICULO 8.- Modalidades.

1.- Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes conceptos:

a) Mantenimiento.
b) Programas.
c) Equipamiento.
d) Adquisición.
e) Construcción.
f) Ampliación y/o Reforma.
g) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

2.- Con carácter general, para la concesión de estas ayudas se valorará preferentemente aquellas solicitudes que tengan por finalidad la atención directa a los usuarios de los colectivos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

3.- En la resolución de estas ayudas se tendrá en cuenta la aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las entidades solicitantes y de los propios beneficiarios de las plazas subvencionadas, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación.

4.- En todo caso, se considerará que la entidad solicitante contará como ingresos con las cantidades que deban aportar los beneficiarios de centros y servicios objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia para centros y servicios propios y concertados del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

ARTICULO 9.- Ayudas para Mantenimiento.

1.- Son ayudas para mantenimiento las destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros, entidades y servicios.

2.- Podrán solicitar estas ayudas las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, pudiendo solicitar hasta el 100% del presupuesto anual, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 8.

3.- Estas ayudas se concederán atendiendo a los criterios de prioridad contenidos en este Capítulo para los distintos colectivos atendidos.

ARTICULO 10.- Ayudas para la realización de Programas.

1.- Son ayudas para la realización de programas, las destinadas a llevar a cabo una serie de actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que las soliciten.

3.- Los criterios y prioridades para la concesión de estas ayudas serán los contenidos en la sección 4ª de este capítulo. Con carácter general, en el caso de programas incluidos en convenios, tendrán preferencia para su financiación aquellos en los que la Corporación Local se comprometa a aportar al menos el 50% de su coste estimado.

ARTICULO 11.- Ayudas para Equipamiento.

1.- Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro o entidad para la consecución de sus objetivos.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por entidades públicas o privadas hasta un 100% del presupuesto de equipamiento del centro o entidad que sea necesrio para la realización de su actividad o servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.4.

3.- Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

ARTICULO 12.- Ayudas para Adquisición.

1.- Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a una finalidad de servicios sociales.

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas indistintamente por las Corporaciones Locales y entidades sin fin de lucro.

3.- Con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometan a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la adquisición.

4.- Las unidades de día, los centros ocupacionales y residenciales, cuya adquisición sea subvencionada a través de esta convocatoria, deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

ARTICULO 13.- Ayudas para Construcción.

1.- Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores que vayan a dedicarse a una finalidad de servicios sociales.

2.- Podrán ser solicitadas por entidades públicas o privadas.

3.- Con carácter general, tendrán prioridad para su concesión:

a) Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 25% del presupuesto total de la obra.

b) Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.

4.- En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Las unidades de día, los centros ocupacionales y residenciales cuya oonstrucción sea subvencionada a través de esta convocatoria, deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 50% de sus plazas.

ARTICULO 14.- Ayudas para Ampliación y Reforma.

1.- Son ayudas para ampliación y reforma las destinadas a modificar inmuebles dedicados a una finalidad de servicios sociales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellos se presta.

2.- Podrán ser solicitadas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3.- Con carácter general, tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en que la entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de conservacion y mantenimiento, en que podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.4.

4.- En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1.983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 15.- Ayudas para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

1.- Estas ayudas tendrán por objeto la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que las soliciten.

3.- En las concesiones de estas ayudas con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes en las que la entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores donde podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra.

4.- En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades en la eliminación de barreras:

- En los elementoe urbanísticos: rebaje de bordillos y construcción de rampas.

- En los elementos arquitectónicos: en los edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

Sección 2ª.- Procedimiento.

ARTICULO 16.- Documentación a presentar.

1.- Con carácter general para todas las modalidades:

a) Solicitud conforme al modelo oficial (anexo nº 1) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, asociaciones o instituciones, o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento. No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuadas de la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de convenios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición.

d) Declaración expresa responsable de no recibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

2.- Con carácter específico, según la modalidad de la ayuda, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Ayudas para Mantenimiento:

a.1.- Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a.2 - Ficha técnica institucional conforme al modelo que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ayudas para la realización de Programas:

b.1.- Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b.2.- Propuesta de programas a realizar conforme al modelo que facilitarán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Ayudas para Equipamiento:

c.1.1.- En el caso de centros que estén en funcionamiento, inscripción en el Rèqistro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c.1.2.- Si el centro fuese de nueva creación, autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo).

c.2.- Relación detallada de los bienes a adquirir.

c.3.- Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar.

d) Ayudas para Adquisición de Inmuebles:

d.1.- Autorización Administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo), o certificación acreditativa de haberla solicitado, expedida por el órgano responsable del Registro mencionado.

d.2.- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.

e) Ayudas para Construcción:

e.1.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 19 de mayo), o certificación acreditativa de haberla solicitado, expedida por el órgano responsable del Registro mencionado.

f) Ayudas para Reforma y/o Ampliación:

f.1.- Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de centros que se encuentren en funcionamiento.

f.2.- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1.989, de 3 de Mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o certificación acreditativa de haberla solicitado, expedida por el órgano responsable del Registro mencionado.

En el caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista.

g) Ayudas para la Eliminación de Barreras Aquitectónicas y Urbanísticas:

g.1.- En los supuestos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, lo exigido para las ayudas de reforma y/o ampliación.

g.2.- En los casos de otras entidades públicas o privadas, la documentación a aportar será:

g.2.1.- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.

g.2.2.- Calendario previsto de obras.

g.2.3.- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa del domicilio del inmueble objeto de las ayudas, y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

g.2.4.- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992.

3.- Con carácter específico, para los siguientes sectores, se adjuntará también:

a) Ayudas para la Primera Infancia:

a.1.- Guarderías Laborales:

a.1.1.- Certificado suscrito por el responsable de la guardería solicitante que acredite los siguientes extremos:

- número de menores de 4 años, hijos de mujeres trabajadoras o, en su caso, de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, que asistan al centro, y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

- que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/93, de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 39, de 17 de abril).

a.2.- Guarderías Infantiles:

a.2.1.- Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/93, antes citado.

a.3.- Programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0 a 3 años), realizados por Corporaciones Locales que opten a ser cofinanciados por el Ministerio de Asuntos Sociales.

a.3.1.- Deberán presentar proyecto del programa a cofinanciar, según modelo que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., así como, en el caso de haber obtenido cofinanciación en ejercicios anteriores, memoria de los programas realizados.

b) Ayudas para minusválidos:

b.1.- Los documentos específicos a aportar serán los exigidos para cada tipo de ayudas en la Subsección 3ª del presente Capítulo.

ARTICULO 17.- Lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayudas institucionales se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo las contempladas en el apartado siguiente, así como en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán:

a) Solicitudes de ayudas que den lugar a subvenciones o convenios efectuados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de ámbito superior al provincial, para la financiación de entidades, centros y programas de carácter supraprovincial, o planes de ordenación de los mismos.

b) Solicitudes de ayudas de carácter institucional por motivo de urgencia social.

3.- En los supuestos de acuerdos o convenios marco suscritos a nivel regional, que den lugar a la realización de convenios provincializados, no será necesario la presentación de solicitud para la formalización del convenio provincial.

ARTICULO 18.- Plazos.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente, según la modalidad solicitada:

- hasta el día 15 de Febrero de 1.994, las solicitudes para mantenimiento y realización de programas.

- hasta el día 25 de Febrero de 1.994 las solicitudes para adquisición, construcción, ampliación/reforma, equipamiento y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

2.- Se exceptúan del plazo anterior las ayudas de urgencia social, previstas en el artículo 34 de esta Orden, que no están sujetas a plazo límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dichas circunstancias, quedarán pendientes de resolución hasta tanto exista dotación presupuestaria disponible para dicho fin, y siempre que se considere necesaria su atención.

ARTICULO 19.- Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

ARTICULO 20.- Instrucción de expedientes y constitución de la Junta Técnica.

1.- Admitidas las solicitudes o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. o la Dirección Gerencia, en su caso, procederán a la instrucción de los expedientes oportunos y a la constitución de la correspondiente Junta Técnica, que deberá emitir informe previo a su resolución.

2.- Quedarán exceptuadas del informe de las Juntas Técnicas las solicitudes de ayudas de urgencia social a que se refiere el artículo 34.

ARTICULO 21.- Competencia para resolver.

1.- La resolución de las ayudas institucionales, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los siguientes órganos directivos:

a) Al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las ayudas a que se refiere el artículo 17.2.

b) En los demás casos, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales y a propuesta de los Gerentes Provinciales del I.A.S.S.

En este último supuesto, y con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayuda, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto. Se exceptúan de este trámite las solicitudes para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

2.- La concesión de las ayudas se atendrá a criterios objetivos y a lo dispuesto en el art. 8, y, en todo caso, atendiendo a lo especificado en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.994.

3.- En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la ayuda solicitada una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

ARTICULO 22.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, sin perjuicio de su comunicación a los interesados.

ARTICULO 23.- Recursos.

Contra la resolución de las ayudas institucionales a que hace referencia el artículo 17.1, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las condiciones y plazos establecidos en su propia norma reguladora.

Igualmente, contra la resolución de las ayudas señaladas en el artículo 17.2 podrá interponerse recurso ordinario conforme a lo indicado en el artículo 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

ARTICULO 24.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningun caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 25.- Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo anterior, en el caso que se supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sección 3ª.- Pago y Justificación de Gastos.

ARTICULO 26.- Forma de pago.

El pago de estas ayudas se realizará "en firme", de una vez o fraccionadamente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (B.O.J.A. nº 45, de 10 de junio), y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 27.- Justificación.

1.- Las ayudas institucionales se justificarán de la siguiente forma:

Con carácter general para todas las modalidades, el modo de justificar el empleo de la subvención consistirá, como mínimo, en la acreditación documental de que ha sido realizada la obra, adquiridos los bienes, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2.e), de la Ley 9/93, de de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder del I.A.S.S.

Con carácter específico, según cada modalidad, se justificará del siguiente modo:

a) Las de Mantenimiento y Programas, presentarán las correspondientes justificaciones para los tres primeros trimestres hasta el 31 de octubre y para el último trimestre hasta el 31 de enero de 1.995. En el supuesto de que el pago se hiciera efectivo después del 31 de octubre de 1.994, las ayudas se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha de pago.

Las ayudas de mantenimiento y programas se justificarán en función de la finalidad para la que han sido concedidas mediante la presentación, en su caso, de la siguiente documentación:

- Gastos de personal (nóminas y justificantes de ingreso en Seguridad Social).

- Gastos de funcionamiento de servicios (energia eléctrica, arredamientos, teléfono, seguros, limpieza, así como alimentación en los centros residenciales y de media pensión).

- Gastos varios de pequeña cuantía (los comprobantes de pago deberán venir acompañados de memoria de la entidad beneficiaria, por el total de dichos gastos, en la que se justifique, que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida).

- Los gastos de viajes, dietas y locomociones podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o abonos a personas con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del segundo grupo, acompañados de memoria justificativa de que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

Asimismo, podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año 1.994, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales en esta modalidad serán justificadas en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto 149/1.988, de 5 de abril, además de lo requerido anteriormente con carácter general.

b) Las de Equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales correspondientes. Los bienes de equipamiento adquiridos deberán ser coincidentes con los previstos en la resolución de concesión que, a su vez, estarán en relación con la petición formulada.

c) Las de Construcción, Reforma y Ampliación de inmuebles, y de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, se justificarán una vez efectuado el pago, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que se ajustarán al proyecto de ejecución con periodicidad mensual. No obstante, notificada la resolución favorable de concesión de la ayuda, y previamente al pago de la misma, deberá contarse con la autorización administrativa previa que señala el artículo 16 de la presente Orden, y presentar proyecto de obra visado por el Colegio de Arquitectos.

En el caso de ayudas para la construcción de centros de día y residenciales, deberá aportarse, asimismo, la declaración a que se refiere el artículo 12.5. de la presente Orden.

En el caso de obras menores, se presentarán facturas originales acordes con la finalidad para la que fué concedida la ayuda y el presupuesto que a su vez estará en relación con la petición formulada.

d) La Adquisición de Inmuebles se justificará una vez efectuado el pago, mediante la presentación de certificaciones del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda, mientras a juicio del I.A.S.S. subsista la necesidad. En el caso de ayudas para adquisición de inmuebles destinados a centros de día y residenciales deberá aportarse, asimismo, la declaración a que se refiere el artículo 11.4. de la presente Orden.

2.- Las ayudas de Urgencia Social, dada su singular naturaleza, una vez efectuado el pago, mediante la aportación de la documentación que corresponda a la modalidad de que se trate, según lo establecido en el punto anterior.

ARTICULO 28.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos para 1.994, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el supuesto contemplado en el artículo 24 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida, por la cuantía no justificada.

Sección 4ª.- Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos

Subsección 1ª.- Primera Infancia.

ARTICULO 29.- Destinatarios de las ayudas.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Las guarderías infantiles de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

b) Las guarderías clasificadas como laborales con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1.984 (B.O.J.A. núm. 59, de 15 de junio).

2.- Las ayudas para las guarderías a que se refiere la letra a) del apartado anterior, se concederán para la atención de niños cuyas plazas se hayan cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/1.993, de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (B.O.J.A. núm. 39, de 17 de Abril).

3.- La edad de los niños de las plazas a subvencionar, estará comprendida entre 0 y 4 años. Excepcionalmente podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

4.- Se valorará para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Las que faciliten la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) Las que acojan a hijos de familias monoparentales.

d) Las que cubran un horario laboral amplio y presten servicio de comedor.

e) Las que cuenten con condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida.

Subsección 2ª.- Personas Mayores.-

ARTICULO 30.- Destinatarios de las ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en esta subsección irán dirigidas a aquellas entidades y centros que presten atención a colectivos de personas mayores de 60 años, cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2.- Podrán concederse ayudas institucionales para las siguientes finalidades:

a) Centros de Día, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de las personas mayores para la mejora de su integración social.

b) Residencias y otros tipos de alojamiento alternativos, entendidas como centros destinados a servir de vivienda permanente y común a personas mayores, en las que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios. En el caso de ayudas de mantenimiento, se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales centros, que no sean beneficiarios de prestaciones de igual naturaleza reguladas en la presente Orden. Con carácter general, en la concesión de estas ayudas tendrán prioridad las destinadas a residencias asistidas.

c) Unidades de Día, entendidas como establecimientos ubicados, a ser posible, en Centros de Día y/o Residencias, que ofrecen atención integral durante el día a las personas mayores que presentan carencias tanto en su situación psicofísica como social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno familiar.

d) Programas dirigidos a la realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.

e) Programas de preparación a la jubilación para aquellos colectivos que, sin reunir los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo, estén próximos a cesar en su actividad laboral.

f) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, de conformidad con el Decreto 72/1992, y con el art. 15 de la presente Orden.

Subsección 3ª.- Personas con Minusvalía.

ARTICULO 31.- Destinatarios de las ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en esta subsección irán dirigidas a aquellas entidades y centros que tienen por objeto atender las necesidades de las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, así como las presuntamente minusválidas, y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes, así como al Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía.

ARTICULO 32.- Finalidades.

Podrán concederse ayudas institucionales, preferentemente, para:

a) Servicios de estimulación precoz, que son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 4 años con minusvalía o presunta minusvalía.

b) Servicios de recuperación médico-funcional, que son aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con minusvalía o presunta minusvalía, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Terapia del lenguaje

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en tareas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo, regulados por su propia normativa.

d) Unidades de Día, que son aquellos servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral a personas con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica.

e) Centros Residenciales:

e.1.- Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal y permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

e.2.- Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con deficiencia mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no puedan ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos dispositivos dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas.

f) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalía.

g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, que estarán reguladas de conformidad con el Decreto 72/1.992 y el artículo 15 de la presente Orden.

h) Adquisición de vehículos de motor, adaptados al transporte de las personas con movilidad reducida.

ARTICULO 33.- Cuantía de las ayudas.

Las cuantías máximas a conceder por mes y plaza para las siguientes finalidades, serán las a continuación relacionadas:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000.- pesetas.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000.- pesetas.
- Centro ocupacional: 15.000.- pesetas.
- Unidad de día con comedor y transporte: 40.000.- pesetas.
- Unidad de día con comedor o transporte: 35.000.- pesetas.
- Unidad de día: 30.000.- pesetas.
- Residencia de adultos: 30.000.- pesetas.
- Residencia de gravemente afectados: 70.000.- pesetas.
- Servicio de estimulación precoz y recuperación médico-funcional: 15.000.- pesetas.

En cuanto a la cuantía del resto de las finalidades recogidas en el artículo anterior, estarán en función del coste de la actividad de que se trate, del orden de prioridades que se fije y de las disponibilidades presupuestarias.

Sección 5ª.- Ayudas de urgencia social.

ARTICULO 34.- Ayudas de urgencia social.

Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de urgencia social no contempladas en los artículos precedentes, así como las que pudieran concederse para la financiación de acciones especiales o extraordinarias consideradas de interés para los colectivos a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, siempre que concurran circunstancias de urgente y grave necesidad social, cuya apreciación corresponderá, en todo caso, a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

CAPITULO III

Ayudas Individuales.-

ARTICULO 35.- Procedimiento.

Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, la concesión de ayudas individuales destinadas a los colectivos de personas mayores y personas con minusvalía se regirán por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Sección 1ª.- Procedimiento.

ARTICULO 36.- Documentación a presentar.

Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- Con carácter general para todos los sectores:

a) Instancia conforme al modelo oficial (Anexo nº 2), suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar en este último caso documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del posible beneficiario en su caso, para los mayores de 16 años.

c) Declaración expresa responsable de:

- no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

- los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

d) Presupuesto de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

ARTICULO 37.- Lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Sercicios Sociales hasta el 1 de abril de 1.994.

2.- Excepcionalmente, las ayudas individuales cuya necesidad sea detectada o aparezca con posterioridad al plazo antes citado, podrán ser solicitadas hasta el 31 de octubre de 1.994.

ARTICULO 38.- Subsanación de solicitudes.

1.- Una vez recibida la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Independientemente de lo anterior, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2.- Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Gerencia Provincial del I.A.S.S. procederá a la instrucción del expediente y a constituir la Junta Técnica correspondiente, que deberá emitir el informe técnico oportuno.

ARTICULO 39.- Resolución de las ayudas.

1.- La resolución de las ayudas individuales reguladas en el presente Capítulo, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, por delegación de la Consejera de Asuntos Sociales.

2.- La concesión de las ayudas se atendrá a criterios objetivos tales como: renta per cápita familiar, necesidad de la prestación y requisitos específicos de cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1.994.

3.- En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la ayuda solicitada una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

4.- Contra la resolución de las ayudas podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo conforme a las condiciones y plazos establecidos en su propia norma reguladora.

Sección 2ª.- Pago y justificación de gastos.-

ARTICULO 40.- Pago y justificación de gastos.

El pago de las ayudas individuales se realizará "en firme", con justificación posterior a su concesión, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales. Fotocopia compulsada de las mismas obrarán en poder del I.A.S.S. y en el original quedará constancia de que ha servido de justificación en la cantidad otorgada.

Sección 3ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de Tercera Edad.-

ARTICULO 41.- Destinatarios de las ayudas.

Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

Podrán acogerse a las mismas aquellas personas con minusvalía o presunta minusvalía declaradas como tales por los órganos competentes.

ARTICULO 42.- Finalidades.

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis y órtesis. Cuantía máxima:

- Prótesis dental y auditiva:..... 50.000 P.

- Prótesis oculares:.....15.000 P.

b) Adaptación funcional del hogar:

- Cuantía máxima: 600.000 P.

c) Asistencia en instituciones o centros residenciales inscritos en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, que proporcionen atención a aquellas personas mayores que por sus circunstancias sociales y familiares graves precisan internamiento a juicio del órgano competente, y que sean continuidad de ayudas concedidas en años anteriores.

d) Otras ayudas técnicas.

Sección 4ª.- Disposiciones específicas para las ayudas individuales de personas con minusvalía.

ARTICULO 43.- Objeto.

1.- Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por objeto atender las necesidades de las personas con minusvalía o presunta minusvalía física, psíquica o sensorial y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2.- Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

ARTICULO 44.- Solicitantes, fines y requisitos.

1.- Podrán solicitar ayudas individuales:

a) Las propias personas con minusvalía.

b) Sus padres, representantes legales o guardadores en su caso.

2.- Las personas con minusvalía mayores de 60 años sólo podrán presentar solicitud para una determinada prestación, por uno de los dos colectivos destinatarios de las ayudas individuales: personas mayores o personas con minusvalía.

3.- Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Rehabilitación.

b) Asistencia en instituciones o centros.

c) Movilidad y comunicación.

d) Promoción e integración laboral.

e) Ayudas complementarias.

4.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá como requisito específico:

a) Rehabilitación: Dictamen del E.V.O.

b) Asistencia en instituciones o centros:

- Para la primera ayuda, dictamen del E.V.O.

- Para las sucesivas, informe de un técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

c) Movilidad y comunicación:

- Según se especifica en el artículo 47.

d) Promoción e integración laboral: dictamen del E.V.O.

e) Ayudas complementarias: de acuerdo con los requisitos señalados en la ayuda básica. En el caso de que sea complementaria de ayuda de otro organismo, informe de un técnico del I.A.S.S.

ARTICULO 45.- Ayudas de rehabilitación.

1.- Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando la persona con minusvalía no pueda ser atendida en centros propios o subvencionados, así como en los concertados por el I.A.S.S. o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

2.- Las ayudas individuales de rehabilitación podrán

comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz: dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de la persona con minusvalía o presunta minusvalía, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: edad inferior a 4 años.

Cuantía máxima mensual: 15.000.-Ptas.

b) Recuperación médico-funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con minusvalía o presunta minusvalía, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellas personas con minusvalía que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en centros de la Administración sanitaria.

Cuantía máxima mensual: 13.000.-Ptas por tratamiento.

c) Tratamiento psicoterapéutico: destinado a la superación de desajustes psicológicos de la persona con minusvalía o presunta minusvalía y su situación familiar y social, siempre que no puedan ser atendidas por el Servicio de Salud Mental correspondiente.

Requisito específico: diagnóstico psicopatológico excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 15.000.-Ptas

3.- La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 35.000.-Ptas mensuales.

ARTICULO 46.- Ayudas para asistencia en instituciones o centros.

1.- Las ayudas para asistencia en instituciones o centros en función de la situación particular de las personas con minusvalías mayores de 16 años podrán comprender las otorgadas para:

a) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en tareas formativo-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo, regulados por su propia normativa.

b) Unidades de día, que son aquellos servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral a personas con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes), tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica.

c) Centros Residenciales:

c.1.- Residencias de adultos, que son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal y permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

c.2.- Residencias de gravemente afectados, que son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con deficiencia mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes), que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados, aquellos dispositivos dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionados aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la administración educativa.

2.- Las cuantías máximas a conceder por mes y plaza para las siguientes finalidades, serán las a continuación relacionadas:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000.-Ptas
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000.-Ptas
- Centro ocupacional: 15.000.-Ptas
- Unidad de día con comedor y transporte: 40.000.-Ptas
- Unidad de día con comedor o transporte: 35.000.-Ptas
- Unidad de día: 30.000.-Ptas
- Residencia de adultos: 30.000.-Ptas
- Residencia de gravemente afectados: 70.000.-Ptas
- Servicio de estimulación precoz y recuperación médico-funcional: 15.000.-Ptas

En cuanto a la cuantía del resto de las finalidades recogidas en el artículo 32 de la presente Orden, se estará en función del coste de la actividad de que se trate, del orden de prioridades que se fije y de lo establecido en el artículo 39.2.

ARTICULO 47.- Ayudas de movilidad y comunicación.

1.- Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con minusvalía con graves problemas de movilidad y comunicación.

2.- Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas. Cuantía máxima: 400.000.-Ptas

- Requisito específico: informe de un técnico de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

- Requisito específico: no haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual, e informe de un técnico de la Gerencia del I.A.S.S., preferentemente del E.V.O.

- Cuantía máxima: 600.000.-Ptas

c) Obtención del permiso de conducir:

- Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que la impida la utilización de otros medios de transporte conforme al informe del E.V.O.

- Cuantía máxima: 40.000.-Ptas

d) Adquisición de vehículo a motor:

- Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al informe del E.V.O., y que posea el permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo que pretenda adquirir, garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

- Cuantía máxima: 400.000.-Ptas

e) Adaptación de vehículos a motor:

- Requisito específico: los mismos que los indicados en el apartado anterior.

- Cuantía máxima: 100.000.-Ptas

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

- Requisito específico: prescripción médica.

- Cuantía máxima: coste real

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas:

Se entenderán como ayudas técnicas aquellas que potencien la relación con el entorno a aquellos minusválidos a los que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

- Requisito específico: prescripción de un técnico del E.V.O.

- Cuantía máxima: coste real del mismo.

h) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

- Requisito específico: necesidad comprobada por la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

- Cuantía máxima: coste real.

ARTICULO 48.- Ayudas de promoción e integración laboral.

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con minusvalía tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

- Requisito específico: Ser mayor de 16 años que necesite las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados, siempre que no estén impartidas por otras Administraciones.

- Cuantía máxima mensual: 30.000.-Ptas

ARTICULO 49.- Ayudas complementarias.

1.- Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores.

2.- Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complemente, esté o no subvencionado por esta Convocatoria, y siempre que no estén contempladas por las administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con minusvalía desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con minusvalía gravemente afectadas en su movilidad, que estén impedidas para utilizar el transporte ordinario.

- Cuantía máxima mensual:

a.1.- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 M.

a.2.- Transporte especial: 15.000 M., incluido acompañante, en su caso.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el centro o institución o a su carácter no gratuito.

- Cuantía máxima:

b.1.- Ayudas que se soliciten para personas con minusvalía atendidas en centros o instituciones: 75.000 M. año o curso según los casos.

b.2.- Ayudas individuales de comida en caso específico: 10.000 M. mensuales.

c) Las ayudas de residencia o alojamiento podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con minusvalía por la inexistencia de centros o instituciones, o existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

- Cuantía máxima:

c.1.- Ayudas para residencia en centro, incluido comedor: 100.000 M. anuales.

c.2.- Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 15.000 M. mensuales.

D I S P O S I C I O N E S A D I C I O N A L E S

PRIMERA.-

Las vacantes que se produzcan en las guarderías infantiles que quieran acogerse en lo sucesivo a las subvenciones de esta Convocatoria deberán ajustar el procedimiento de adjudicación de plazas al baremo establecido en el Decreto 40/1.993, de 13 de abril (B.O.J.A. núm. 39, de 17 de abril). En el procedimiento de selección se dará participación a las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. Así mismo, se establecerá un porcentaje de plazas destinadas a los casos en que concurran circunstancias de especial necesidad.

SEGUNDA.-

Las ayudas contempladas en pasados ejercicios destinadas a atender las necesidades sociales de los enfermos mentales crónicos asistidos por la Red de Hospitales Psiquiátricos afectados por la Reforma Psiquiátrica Andaluza, se canalizarán a través de la Fundación Andaluza para la Integración Social de Enfermos Mentales, prevista en la proposición no de ley nº 113-3 de 14-9-93 del Parlamento Andaluz.

TERCERA.-

A los efectos previstos en el artículo 20.2 de la presente Orden, las disposiciones de aplicación a las ayudas de urgencia social, se entenderán subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1.995.

CUARTA.-

Las entidades acogidas al Plan de ordenación de la red de centros de atención especializada a personas con discapacidad psíquica en Andalucía, podrán presentar unificadamente sus peticiones de ayudas de equipamiento, adquisición, construcción y reforma a través de la federación regional que las agrupa, suscribiendo el oportuno convenio de colaboración en la forma establecida en el 17.2.a), quedando exentas del trámite de solicitud individualizada por cada entidad.

QUINTA.-

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales para poder celebrar los convenios a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden.

D I S P O S I C I O N F I N A L

Se faculta al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD INSTITUCIONAL

C.I.F._____Número de Registro de Entidades_____Nombre de la Entidad_____Domicilio Social_____Localidad_____C.P._____ Provincia_____Tlf._____

Número de Registro de Centros_____Nombre del Centro_____ Domicilio Social_____Localidad_____ C.P._____Provincia_____Tlf._____C.I.F. del Centro_____

Nombre del Representante Legal_____ Fecha de Nacimiento_____Domicilio_____ Localidad_____C.P._____Provincia_____ Tlf._____N.I.F._____

E X P O N E:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.994, regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

S O L I C I T A

Ayuda INSTITUCIONAL dentro del Sector (marcar sólo uno por solicitud) de:

☐ Primera Infancia ☐ Personas con minusvalía

☐ Personas Mayores

para la modalidad de: cuantía:

1. ☐ Mantenimiento..... Ptas.
2. ☐ Programas..... Ptas.
3. ☐ Equipamiento..... Ptas.
4. ☐ Adquisición..... Ptas.
5. ☐ Construcción..... Ptas.
6. ☐ Reforma/Ampliación..... Ptas.
7. ☐ Eliminación Barreras Arquitectónicas y Urb... Ptas.

T O T A L..... Ptas.

DATOS BANCARIOS:

Titular:_____N.I.F. ó C.I.F._____
Nombre del banco:_____Domicilio:_____
_____C.P._____Tf._____
Localidad:_____Provincia:_____
Código numérico cuenta cliente:_____Nº Entidad:_____
Nº Oficina:_____Nº Cuenta:_____.

En _____, a_____de_____de 1.99___

Fdo.

A N E X O 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD INDIVIDUAL

N.I.F._____D./Dña._____
Fecha de Nacimiento_____Domicilio _____
Localidad_____C.P._____Provincia_____
Tlf._____en su propio nombre o representado legalmente por D./Dña._____
_____N.I.F._____Domicilio_____
_____Localidad_____C.P_____
Provincia_____Tlf._____

E X P O N E:

Que conociendo la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.994, regulada por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha _____ y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

S O L I C I T A

Ayuda INDIVIDUAL dentro del Sector (marcar sólo uno por solicitud) de:

☐ Personas con minusvalía

☐ Personas Mayores

para:

	Concepto	Cuantía:
1.	.....	_____ Ptas.
2.	.....	_____ Ptas.
3.	.....	_____ Ptas.
4.	.....	_____ Ptas.
5.	.....	_____ Ptas.

Documentos que se acompaña:

1._____
2._____
3._____
4._____

5.Datos Bancarios:
Titular:_____N.I.F. ó C.I.F._____
Nombre del banco:_____Domicilio:_____
_____C.P._____Tf._____
Localidad:_____Provincia:_____
Código numérico cuenta cliente:_____Nº Entidad:_____
Nº Oficina:_____Nº Cuenta:_____.

En _____, a_____de_____de 1.99____

Fdo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CATORCE DE MADRID

EDICTO.

Don Fernando Muñoz Estéban, Magistrado de lo Social Número Catorce de los de Madrid y su Provincio.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Susana de la Morena Otelo contra R.M.C. S.A. y otros en reclamación por despido registrado con el núm 270/90 Ejec 140/91, se ha acordado citar a Rafael Méndez de la Cruz en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22.3.94 a las 9,00 haras de su mañana, paro la celebración de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, n° de este Juzgado de lo Social número 14, sito en la calle Hernani 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente volerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Méndez de la Cruz, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.– El Secretario, El Mogistrado de lo Social.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errata a la Resolución de 10 de diciembre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de trabajo específico y concreto no habiituol. (PD. 3820/93) (BOJA núm. 136, de 16.12.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la opartuna rectificación:

En la página 10.879 columna izquierda, línea 13, donde dice: «Presupuesto tipo de licitación: 4.800 ptas., IVA incluido.», debe decir: «Presupuesto tipo de licitación: 4.800.000 ptas. IVA incluida».

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de osistencia técnica que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

N° Expediente: 10/009/93
Sistema de adjudicación: Directa.
Denominación: Mejara en el sistema de gestión de los permisos mineros.
Importe: 14.975.000 pesetas.
Empresa: Sociedad Española para la Información Geológico y Minera, S.A.
Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 1993.

N° Expediente: 10/012/93
Sistema de adjudicación: Directa.
Denominación: Digitalización de cortografía geológica E: 1:50.000 con destino al SIGMA. Area 1/93
Importe: 13.915.000 pesetas.
Empresa: Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A.
Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 1993.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993.– El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de erratas a la Resolución de 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. (BOJA núm. 138, de 21.12.93).

Advertida errata en la Resolución de 1 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 138, de fecha 21 de diciembre de 1993, se transcribe a cantinuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 10.971, columna izquierda, línea 44, donde dice: «...desviaciones...», debe decir: «...desviadores...».

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por lo que se onuncio la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (115/93).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma de contratación directa

Denominación: Adquisición de catorce multiplexores.
Empresa adjudicataria: SDI Andalucía, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Seis millones navecientas setenta y cinco mil (6.975.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitivo del contrato de suministro que se cita. (SC 9/93).

Esta Consejería ha resuelto cnunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta

Denominación: Adquisición de un Cromatógrafo de gases líquidos y Espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito.
Empresa adjudicataria: Perkin Elmer Hispania S.A.
Presupuesto de adjudicación: Quince millones seiscientas cincuenta y cinco mil (15.655.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 9/93).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta

Denominación: Campaña publicitaria del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en prensa y radio.
Empresa adjudicataria: ARGE, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Veinticinco millones (25.000.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB 8/93).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma de subasta abierta.

Denominación: Adquisición de producto fitosanitario para la campaña contra la plaga de la mosca del olivo, Dimeteoto 40%.
Empresa adjudicataria: Aragonesas Agro S.A.
Presupuesto de adjudicación: Treinta millones cuatrocientas veintiocho mil (30.428.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratoción que se cita.

En cumplimientoa de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial de Trabajo hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación administrativa a la empresa que a continuación se cita, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación:

Expediente n°: 04/3-93/0
Denominación: Obra de rehabilitación de la planta segunda y cubierta del blaque de dos plantas en la Residencia Tiempo Libre de Aguadulce.
Empresa adjudicataria: Constructora de Obras Públicas Andaluzas, S.A.
Importe de la adjudicación: 42.831.008 Pts.
Sistema de adjudicación: Directa.

Almería, 21 de diciembre de 1993.– El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de la dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

Objeto: CP 22004/93 Adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica para el mantenimiento del Hospital Universitario de Puerto Real y el Centro Periférico de especialidades del Puerto de Santa María.
Importe de la adjudicación: 134.999.880 ptas.
Empresa adjudicataria: SIBESA.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

Objeto: CP 22003/93 Adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica para la limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real y el Centro Periférico de especialidades del Puerto de Santa María.
Importe de la adjudicación: 207.902.750 ptas.
Empresa adjudicataria: EUROLIMP, S.A.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacia Morena Cayetano.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andoluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuado en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratas del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2095/93 LGP. Adjudicación definitiva para la adquisición de Vacunas Antipaliomielíticas.
Importe de la adjudicación: 17.077.739 ptas.
Empresa adjudicataria: Gayoso Welcame S.A.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratas del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2091/93 L.G. Adjudicación definitiva del Suministro de Material Gráfico de apoya al P.V.A.
Importe de la adjudicación: 6.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Tecnographic, S.L.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2092/93 L.G. Adjudicación definitiva del Suministro de Material del Sistema de Registro del Programa de Vacunación de Andalucía (P.V.A.).
Importe de la adjudicación: 9.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Tecnographic, S.L.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de la dispuesta en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2082/93 L.G. Adjudicación definitiva para la Legalización de las instalaciones Radiológicas de tercera categoría.
Importe de la adjudicación: 11.648.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Navotec Consultores, S.A.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2002/93 L.G. Adjudicación definitiva para un Sistema Integrado de Información para cuatro Centros de Transfusiones.
Importe de la adjudicación: 80.400.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Data General, S.A.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacia Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2022/93 L.G. Adjudicación definitiva para el mantenimiento informático de los hospitales: «Virgen de las Nieves», «San Agustín» y «Princesa de España».
Importe de la adjudicación: 13.584.060 ptas.
Empresa adjudicataria: Hewlett Packard Española S.A.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuado en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estodo y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2023/93 L.G. Adjudicación definitiva para el mantenimiento del Sistema de Información del Hospital «Reina Sofía».
Importe de la adjudicación: 23.308.476 ptas.
Empresa adjudicataria: Unisys España, S.A.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: C.C. 2024/93 L.G. Adjudicación definitiva para el mantenimiento de los Sistemas de Información de los Hospitales: Torrecárdenas, Huércal-Overa, Jerez de la Frontera, Algeciras, Motril y Ronda.
Importe de la adjudicación: 30.225.604 ptas.
Empresa adjudicataria: ICX Sistemas, S.A.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.– El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con trámite de admición previa para las adjudicaciones de las obras del expediente que se cita. (**PD. 72/94**).*

En uso de las atribuciones que le confiere el D. 252/1988 de 12 de julio, esta Dirección Gerencia resuelve hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda núm. 12 y 14, 41001 Sevilla, con números de teléfono (95) 4598200 y de telefax 4228710, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación, mediante subasta con trámite de admisión previa para las adjudicaciones de las Obras siguientes:

Expediente 17/93–O (SE–4/O–93) Terminación Centro Servicios Sociales en Coria del Río (Sevilla)

Tipo máximo de licitación: cincuenta y nueve millones quinientas noventa y tres mil cuatrocientas ocho (59.593.408) pesetas IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Fianza provisional: Un millón ciento noventa y una mil ochocientas sesenta y ocho (1.191.868) ptas.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupos «Todos», Categoría «d».

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos y demás datos del expediente, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14, en Sevilla.

Proposiciones económicas: Se ajustarán a los modelos que figuran anexos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de su publicación en el BOJA.

La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla.

Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de correos o mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14, 41001 Sevilla.

Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 6.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción de estos anuncios y cuantos originen las Subastas serán de cuenta de los adjudicatorios.

Sevilla, 7 de enero de 1994.– El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Asistencia Técnica realizada mediante Contratación Directa que a continuación se relaciona:

Expediente: GR3A007.18AT.
Título: Control y custodia del equipamiento técnico conservado en los almacenes del Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán.
Adjudicatario: Segurinter, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Catorce millones novecientas noventa y dos mil trescientas veinte pesetas. (14.992.320).

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recúrsa contencioso-administrotivo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 30 de julio de 1993.– El Delegado, Isidro Toro Moyano.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la Adjudicación Definitiva del Contrato de Obras realizada mediante Contratación Directa que a continuación se relaciona:

Expediente: GR0A009.18PC.
Título: Consolidación del Castillo de Illora. (Granada).
Adjudicatario: Alberto Domínguez Blanco, Restauración Monumentos.
Presupuesto de adjudicación: 22.314.057 Pts.
Baja: 14,634920%; 3.825.504 Pts.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Isidro Toro Moyano.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la Adjudicación Definitiva del Contrato de Obras realizada mediante Subasta, con Admisión Previa, que a continuación se relacionan:

Expediente: GR0A010.18PC.
Título: Restauración Iglesia de la Villa de Montefrío (Granada).
Adjudicatario: Gabriel Molinero Carrillo, Construcciones.
Presupuesto de adjudicación: 28.426.212 Pts.
Baja: 27,27%; 10.658.361 Pts.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 30 de noviembre de 1993.– El Delegado, Isidro Toro Moyano.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de Aplicación.

Esta Dirección General de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 7/93/C/00
Título: «Asistencia Técnica a la Dirección de obra en la ejecución de los proyectos de regeneración de la zona minera que afecta a la cuenca del río Odiel»
Adjudicatario: Inypsa
Importe: 14.471.600 ptas.

Expte: 9/93/C/00
Título: «Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz»
Adjudicatario: Aicia
Importe: 11.738.556 ptas.

Expte: 11/93/C/00
Título: «Redacción y Asistencia Técnica de la Depuración del Parque Natural de Cabo de Gata»
Adjudicatario: A.I.T., S.L.
Importe: 14.700.000 ptas.

Expte: 13/93/C/00
Título: «Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para San Isidro y Campo-Hermoso. Almería»
Adjudicatario: INI Medio Ambiente-Auxini (U.T.E.)
Importe: 90.705.000 ptas.

Expte: 14/93/C/00
Título: «Mantenimiento y Operación del Cidma de Huelva»
Adjudicatario: Egmasa
Importe: 27.517.516 ptas.

Expte: 28/93/C/00
Título: «Asistencia Técnica en la Evaluación de Impacto Ambiental en aquellos casos que se estime necesario, Provincias: Almería, Granada, Jaén y Málaga»
Adjudicatario: Dendros
Importe: 11.280.000 ptas.

Expte: 29/93/C/00
Título: «Asistencia Técnica en la Evaluación del Impacto Ambiental en aquellos casos que se estime necesario, Provincias: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla»
Adjudicatario: Gemat-Promasa (U.T.E.)
Importe: 11.948.500 ptas.

Expte: 35/93/C/00
Título: «Explotación y Asistencia Técnica del Cidma y Centro de Control de la Contaminación Atmosférica de Cádiz y Laboratorio de Palmones»
Adjudicatario: Deinsa
Importe: 10.660.500 ptas.

Expte: 46/93/C/00
Título: «Barco Ama II. Almería»
Adjudicatario: Egmasa
Importe: 98.113.105 ptas.

Expte: 47/93/C/00
Título: «Barco Brazo del Este»
Adjudicatario: Omicrón-Pridesa (U.T.E.)
Importe: 59.378.516 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1993.– El Director General de Calidad ambiental, Francisco Tapia Granados.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativa a servicio de limpieza del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el Sistema de Contratación Directa, relativa a «Servicio de limpieza del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla» a la empresa «Limpiezas Sevilla, S.L.», por importe de 5.305.000 pesetas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.– El Delegado P.D. La Secretaria General (Orden 16.3.93), Mª Dolores Orts Ganzález.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, relativa a servicio de limpieza del Museo Arqueológico de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el Sistema de Contratación Directa, relativa a «Servicio de limpieza del Museo Arqueológico de Sevilla» a la empresa «Pino-Sur, S.A.», por importe de 5.300.400 pesetas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.– El Delegado P.D. La Secretaria General (Orden 16.3.93), Mª Dolores Orts González.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministro realizado mediante Concurso que a continuación se relaciona.

Expte.: FP3B018.99SU
Título: Concurso mobiliario para bibliotecas públicas municipales
Adjudicatario: Establecimientos Juan Lucas, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 27.321.493 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1993.– El Director General, Antonio R. Pozo León.

CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del suministro que se cita. (PD. 3974/93) (BOJA núm. 1, de 4.1.94).

Por error de montaje de la Resolución de referencia en la página 49 del BOJA núm. 1 de 4 de enero de 1994, a continuación se inserta nuevamente el texto íntegro de la misma.

1.– Entidad adjudicadora:
Biblioteca de Andalucía
c/ Carcel Baja, s/n. 18001 GRANADA
Tlf.: 28.28.20; Fax: 29.26.10

2.– Modalidad de adjudicación:
Concurso

3.– a) Lugar de ejecución:
GRANADA
b) Objeto del Contrato:
Expediente: BA3B047.18SU
Título: Adquisición de Material Informático para la Biblioteca de Andalucía.
Presupuesto Total: 21.000.000.– Ptas. IVA incluido

4.– Plazo de entrega: Un (1) mes, desde el día siguiente a la firma del contrato

5.– Solicitud de documentación:
Biblioteca de Andalucía
c/ Carcel Baja, s/n. 18001 GRANADA

b) Fecha límite de solicitud:
2 días antes fin recepción de ofertas

6.– a) Fecha límite de recepción de ofertas:
– 21 días hábiles desde su publicación.

b) Dirección a la que deben remitirse:
– Biblioteca de Andalucía
C/ Carcel Baja, s/nº
18.001 GRANADA

Teléfonos: 958/26.28.20 Fax: 958/29.26.10

7.– a) Personas admitidas a apertura de las ofertas:
Acto Público.
b) Fecha, hora y lugar:
A las 12 horas del trigesimo primer dia habil desde su publicación en BOJA.

8.– Fianzas y garantías exigidas:
Fianza provisional: 420.000.– PTA,
2% de presupuesto de licitación
Fianza definitiva: 840.000.– PTA,
4% de presupuesto de licitación

9.– Modalidades de financiación y pago:
Unico libramiento.

10.– Forma jurídica de agrupación de contratistas:
Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11.– Condiciones técnico-económicas del contratista:
Las exigidas en la Cláusula 5 del Pliego de Bases del Suministro.

12.– Plazo de validez de la oferta:
Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 del R.G.C.E.).

13.– Criterios de adjudicación del contrato:
Ver Pliego de Bases del Suministro.

14.– Información adicional:
– Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el P.C.A.P.
– El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

15.– Expediente de tramitación anticipada.

Sevilla, 11 de enero de 1994

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3980/93).

Declara desierta la subasta por falta de licitación el día 23 de diciembre de 1993; se vuelve a anunciar la subasta con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que se vuelve a transcribir a continuación.

Cárdeña, 28 de diciembre de 1993.– La Alcaldesa.

Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de viviendas propiedad de este Ayuntamiento

1. Objeto: El objeto de la presente subasta por pujas a la llana, la enajenación de viviendas, propiedad del Ayuntamiento, pertenecientes a los bienes de propios y comprendidas en los denominadas grupos de «Protección Oficial» y de «Renta limitada».

Las viviendas sujetas al presente expediente de enajenación, son las siguientes:

Relación de viviendas de Propiedad Municipal que se pretenden enajenar mediante subasta con indicación de su valoración.

Mariano Rodríguez, 6	1.212.399 ptas.
Mariano Rodríguez, 8	1.133.996 ptas.
José Guzmán, 9	1.058.396 ptas.
Miguel Molina, 10	1.100.000 ptas.
Cervantes, 2 bajo	1.546.850 ptas.
Cervantes, 4 bajo izq.	1.302.918 ptas.
Doctar Fléming, 4 bajo izq.	1.278.490 ptas.
Doctor Fléming, 1 bajo	1.035.950 ptas.
Doctor Fléming, 1 alto	1.035.950 ptas.
Doctor Fléming, 3 B. Dcha	894.978 ptas.
Doctor Fléming, 3 B. Izq.	894.978 ptas.
Doctor Fléming, 3 A. Dcha.	894.978 ptas.
Doctor Fléming, 3 B. Izq.	894.978 ptas.
Tatal	14.285.257 ptas.

2. Precio: El precio de salida está fijado en el informe del Arquitecto Municipal, siendo mejorable al alza.

3. Pago del precio: El adjudicatario deberá ingresar en el plazo de 2 meses contados a partir de la adjudicación definitiva, el 50% del importe del remate.

El restante 50% será satisfecho necesariamente en el plazo de 6 meses a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva. En el momento de formalizar el contrato con los adjudicatarias, deberán éstos presentar aval que garantice el pago del precio. Sin la apartación de dicho aval no será posible dicha formalización, pasando la vivienda a formar parte de las no adjudicadas.

4. Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 5.000 ptas. y una fianza definitiva equivalente al 4% del remate.

5. Adjudicación: La adjudicación de viviendas se llevará a cabo atendiendo en todo caso el Ayuntamiento a las siguientes condiciones:

En primer lugar, la puja se hará entre los solicitantes inscritos

en la relación preferencial que elaborará el Ayuntamiento.

Las no adjudicadas según lo establecido en el párrafo anterior se subastarán sin condiciones de preferencia.

Ninguna persona o unidad familiar podrá adquirir más de una vivienda.

6. Solicitudes y documentación: Los interesados en participar en la subasta, y que deberán estar inscritos en el Padrón Municipal de habitantes, presentarán la correspondiente instancia en el Ayuntamiento dirigida a la Sra. Alcaldesa.

La instancia se acompañará de 2 sobres que contendrán la siguiente documentación.

Sobre 1 (irá abierto) Certificación de estar incluido en la relación preferencial de demandantes de viviendas elaborada por el Ayuntamiento.

Sobre 2 (irá cerrado)

Fotocopia compulsada del solicitante

Certificado de estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Cardeña.

Declaración jurada de no hallarse incursa en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

7. Presentación de solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en la subasta, se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el BOP desde las nueve horas hasta las trece horas.

8. Celebración de la subasta: Tendrá lugar mediante acto público en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 10,30 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto quedará excluido del cómputo el sábado.

Finalizada la subasta, el Sr. Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a las ofertas más ventajosas económicamente, conforme a lo preceptuado en la legislación vigente.

9. Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación, el órgano contratante, en el plazo máximo de 20 días hábiles, deberá realizar adjudicación definitiva.

10. Formalización de escrituras: Acreditado el pago del precio íntegro por los adjudicatarios, se procederá por el Ayuntamiento a realizar las actuaciones necesarias para la formalización de las escrituras públicas.

11. Gastos: Todos los gastos originados por la presente subasta, incluidas las de escrituras públicas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

12. Jurisdicción competente: Los adjudicatarios renunciarán a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles y se someterán a la de este Municipio.

13. Legislación aplicable: En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se aplicará la legislación general y local sobre contratación.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

ANUNCIO. (PP. 3997/93).

1. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1993, se anuncia la licitación de tres concursos de obras mediante procedimiento abierto.

2. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, C/ Palestina 4 y 6 29007, Málaga, España, Télf. 2280400 (Prefijo 95). Fax: 2135470 (Prefijo 95).

3. Concurso núm. 1

Objeto: Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de construcción de 89 viviendas de Promoción Pública, locales comerciales y aparcamientos, a realizar en calle Garcilaso de la Vega, Málaga.

Presupuesto de licitación. 484.595.624 ptas. IVA incluido.

Plazo de ejecución: 20 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo:

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos del 1 al 9 ambos inclusive, Categoría e)

Fianza provisional: 9.691.912 ptas.

Concurso núm. 2

Objeto: Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de construcción de 59 viviendas de Promoción Pública, locales comerciales y aparcamientos, a realizar en calle San Jorge, Málaga.

Presupuesto de licitación. 307.345.244 ptas. IVA incluido.

Plazo de ejecución: 20 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo:

Clasificación exigida: Grupa C, Subgrupos del 1 al 9 ambos inclusive, Categoría e)

Fianza provisional: 9.146.905 ptas.

Concurso núm. 3

Objeto: Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de construcción de 52 viviendas de Promoción Pública, locales comerciales y aparcamientos, a realizar en calle Altozano, Málaga.

Presupuesta de licitación. 259.906.008 ptas. IVA incluido.

Plazo de ejecución: 20 meses a cantar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo:

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos del 1 al 9 ambos inclusive, Categoría el

Fianza provisional: 5.198.120 ptas.

4. Examen de los expedientes: Véase el punta 2, de este anuncio, Secretaría, de 9 a 14 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía o en el de la Provincia de Málaga, què primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

5. Presentación de plicas:

a) Fecha límite de presentación de plicas: 14.2.94 (14,00 horas).

b) Dirección: Véase punto 2 de este anuncio. Secretaría.

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6. a) Personas admitidas a la apertura de plicas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar de las aperturas: 15.2.94 (10,00 horas), salvo que algún licitador hubiese remitido su plica por correo, en cuyo caso, la apertura de plicas correspondientes a la contratación en cuestión, tendrá lugar a la misma hora, el día siguiente hábil al de finalización del plazo a que se refiere el último párrafo del art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estodo. Lugar: Véase el punto 2 de este anuncio. Sala de Juntas.

7. Informoción adicional: Los licitadores en cada uno de los concursos en los que deseen participar, deberán presentar dos sobre cerrados, lacrados y firmados, señaladas con las letras A) y B). En cada uno de dichas sobres figurará el nombre del licitadar y el título de la obra objeto del concurso.

Además, el sabre A) bajo la rúbrica «Documentación administrativa», contendrá las documentos descritos en el apartado 2 de la cláusula 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rija la contratacioín en cuestión.

El sobre B) bajo la rúbrica «Proposición Ecanómica», contendrá la proposición económica extendida con arreglo al modelo anexa I del Pliego de Clóusulas Administrativas Particulares, específico de cada concurso, debidamente fechada y firmada para la oferta correspondiente al proyecto base mativo de la licitación, en cuestión. Asimismo, se incluirán en este sobre las mejoras que se oferten, conforme a lo expresado en las Cláu-

sulas 5ª y 7ª del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Se procede, asimismo, de acuerdo con el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a exponer a información pública durante un plazo de ocho días, cado uno de los pliegos de condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Abono de los anuncios: Los anuncios conjuntos en Boletines Oficioles y Prensa de los presentes concursos serán por cuenta de los adjudicatorios de los mismos, a cuyos efectos se realizará el correspondiente prorroteo, en proporción al presupuesto de licitación de cada contratación. Ver cláusula 9ª apartado el de cada uno de los Pliegos de Clóusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 29 de diciembre de 1993.– La Presidente, Asunción García–Agulló Orduña.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT. 204/93). (**PP. 3879/93**).*

A.T.204/93-JLC/fc
Autorización Administrativa instalación eléctrica y declaración, en concreta, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete o información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su Utilidad Pública de una Línea Eléctrica de Alta Tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Campañía Sevillana de Electricidad, Sociedod Anónima, con domicilio en Sevilla, Avenida Borbolla, 5.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Benamejí-Lucena. Entre Subestación «Jauja» y futura Subestación «Vetejar».
Finalidad de la instalación: Evacuación de energía producida en la factoría Vetejar.
Características principales: Línea Eléctrica de Alta Tensián a 66 kilovoltias, de 13.000 metros de longitud.
Procedencia de los moteriales: Nacional.
Presupuesto: 65.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1° y formularse al misma tiempo las reclomaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de noviembre de 1993.– El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

CORRECCION de erroto al onuncio de subasto notarial. (PP. 3817/93) (BOJA núm. 138, de 21.12.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la aportuna rectificación.

En la página 10.989 columna izquierda, línea 37, donde dice: «...nueve millones novecientas ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas...», debe decir: «...veintinueve millones novecientas ocho mil doscientas cuarenta y das pesetas ...».

Sevilla, 11 de enero de 1994

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR. (SEVILLA)

*EDICTO. (**PP. 2891/93**).*

Don José Manuel Aviñó Navarro, Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Villafranco del Guadalquivir, Provincia de Sevilla.

HAGO SABER:

Que lo Junta Vecinal de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre actual, aprobá definitivamente el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2, promovida por D. José Hermana Mateu, en nombre y representación de Segunda Generación, S.A., redactada por el Arquitecto D. Francisco González de Canales y visado por el Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artícula 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafranco del Guadalquivir, 17 de septiembre de 1993.– El Alcalde-Pedaneo.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

*EDICTO. (**PP. 3241/93**).*

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30.9.93 prestó aprobación definitiva al Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en el Polígono de Actuación n° 11 (P.P.11) promovida por D. Juan de Dios Toledo Benítez y otros, cuyo tenor es el siguiente:

7. APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE U.A. P-11

Dada cuenta del expediente de referencia, que fue aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 29.7.93, y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183, de 12.8.93, en el de la Junta de Andalucía núm. 87, de 10.8.93, y en el diario «Ideal» de 27.7.93.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, acreditativo de que no se ha presentado alegación alguna.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23.6.78.

Se somete a votación ordinaria el citado expediente, registrándose el voto favorable de los dieciséis miembros de la Cor-

poración asistentes a la sesión, por lo que, siendo diecisiete el número de miembros que de derecho integran la Corporación, se ha obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La Presidencia declaró que quedaba aprobado definitivamente, por unanimidad, el Estudio de Detalle de referencia debiéndose publicar dicha aprobación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como darse traslado de la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Pinos Puente, 13 de octubre de 1993.– El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MALAGA)

EDICTO. (PP. 3658/93).

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Algaidas, 20 de abril de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 3687/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio pasado ha acordado aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras Generales 1ª fase, que incluye modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, para la clasificación de suelos destinados a dichas infraestructuras, así como delimitando una nueva Unidad de Actuación denominada UA-Tívoli, en la que se ubica el depósito para agua potable denominado A-1, estableciéndose el sistema de compensación para la ejecución de dicho planeamiento.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Sur para general conocimiento advirtiendo que durante dicho período se podrán presentar alegaciones contra los expedientes citados.

El expediente se encuentra en el Area de Arquitectura y Urbanismo sita en Avda. Juan Luis Peralta, s/n de Benalmádena-Pueblo, donde puede ser examinado en días y horas hábiles de oficina.

Benalmádena, 22 de noviembre de 1993.– El Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3780/93).

D. Antonio Anguita Muros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura.

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización Cortijo de la Luz a instancia de «Suhesa S.A.» exponiéndose al público por espacio de quince días, a partir del día siguiente de lo publicación del presente Edicto en el BO de la Junta de Andalucía, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente obrante en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 117.3° del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Otura, 24 de noviembre de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3792/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de noviembre de 1993, el Estudio de Detalle presentado por D. Matías Mata Paramio, relativo a la Unidad de Actuación 8, el mismo se expone al público para alegaciones por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Armilla, 23 de noviembre de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)

EDICTO. (PP. 3815/93).

D. Antonio Bustos Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28.10.1993, aprobó con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de calle de nueva apertura en núcleo de población Nuevo Sillero (Mogón).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente onuncio.

De no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Iznatoraf, 1 de diciembre de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 3828/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de noviembre de 1993, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-1 del P.P.O. «Añoreta», el cual se hace público en cumplimiento del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 29 de noviembre de 1993.– El Alcalde, Clemente Caballero Montáñez.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3858/93).

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Dª Concepción Callejas Fernández, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la confluencia de la C/ La Solana y las dos calles de nueva apertura contiguas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Pulianas (Granada), 15 de diciembre de 1993.– El Alcalde, Fernando García Porcel.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

EDICTO. *(PP. 3861/93).*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de naviembre de 1993 acarda:

Uno. Aprobar inicialmente los Planes Especiales que desarrollan los sistemas generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de agua, saneamiento y carreteras.

Dos. Someter dichos Planes a información pública por plazo de un mes a efectos de que se puedan formular las alegaciones pertinentes.

Tres. Suspender provisionalmente el otorgamiento de licencias de urbanización, parcelación, edificación y demalición en el ámbito territorial determinada por todos y cada uno de los Planes Parciales y unidades de ejecución establecidos/as en las NN.SS.

Dicha suspensión se extinguirá en el plaza de un año y en cualquier caso con la aprobación definitiva de los Planes Especiales.

Lo que se hace público para general conacimiento.

Villanueva del Rosario, 10 de diciembre de 1993.– El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 3876/93).

Aprabado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de naviembre de 1993, el Estudio de Detalle de calle Don Gonzalo, 49-51 del P.G.O.U. de Puente Genil (Córdoba), se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y horario de oficina a efectos de examen del expediente de alegaciones escritas, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncia en el BOJA y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Puente Genil, 10 de diciembre de 1993.– El Alcalde, Joaquín Cortés García.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO de información pública. (PP. 3891/93).

El Excmo. Ayuntamienta Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó al punto 27° de su orden del día aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono IV–A de Puerto Real, publicándose el presente canforme establece el art°. 124 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerta Real, 13 de diciembre de 1993.– El Alcalde, Actal. Francisco Guerra Moreno.

ANUNCIO de información pública. (PP. 3892/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó al punto 25° de su orden del día aprobar definitivamente el Reformado de Estudio de Detalle de la Unidad Integrada número 2, publicándose el presente conforme establece el art° 124 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerto Real, 13 de diciembre de 1993.– El Alcalde, Actal. Francisco Guerra Moreno.

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

CORRECCION de errores al anuncio. (PP. 3477/93). (PP. 3902/93).

Advertida error en el anuncio núm. 3477/93, publicado en el BOJA núm. 127, de 23.11.93, seguidamente se procede a su corrección: Donde dice «Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Campensación», debe decir: «Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y definitiva del Proyecto de Compensación».

Asimismo debe suprimirse la frase: «...y de un mes respecto al de Compensación...».

Ubrique, 10 de diciembre de 1993.– El Alcalde, Ignacio Calvo Ordóñez.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 60/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Madificación Puntual del Plan Parcial de terrenos sitos en el Sector-2 Parque promavido por la Junta de Compensación del referido Sector según proyecto redactado par el Arquitecto D. Antonia Cano Jiménez y visada por el C.O.A.A. Occtal, (Delegación en Sevilla) el día 9 de diciembre de 1993 con el núm. 4945/93 n° 1.

Lo que se hace pública para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el art°. 85.2 y Art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negaciado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 27 de diciembre de 1993.– El Alcalde.

EDICTO. (PP. 61/94).

Don Francisca Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. ayuntamienta de Dos Hermanas,

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Plena, en sesión extraordinaria

celebrada el día 10 de diciembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Proyecto de Urbanización Refundido del Sector-2 Parque de terrenos sitos en Av. 28 de Febrero, C/ Esperanza y C/ Albéniz promovido por Junta de Compensación Sector-2 Parque según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Cano Jiménez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occtal. (Delegación en Sevilla) con el núm. 251/90 n° 3 el 20 de octubre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Art° 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Dos Hermanas, 15 de diciembre de 1993.– El Alcolde.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

*EDICTO. (**PP. 69/94**).*

Este Ayuntamiento ha incoado expediente para la expropiación de terrenos afectos a viales en el Proyecto de Urbanización «El Campillo».

En esta expropiación va a aplicarse el procedimiento de tasación conjunta establecida en el art. 218 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuyo cumplimiento el proyecto de expropiación queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La relación de propietarios afectados según se determina en el citada Proyecto es la siguiente:

Parcela: 2
Propietorio: Clemente Olmedilla Casa
superficie en m^2: 324,00

Parcela: 14
Propietario: Antonio Gorrero Marín
superficie en m^2: 117,30

Parcela: 15
Propietario: Antonio Gordillo García
superficie en m^2: 69,00

Parcela: 17
Propietario: Francisco Calleja Melero
superficie en m^2: 172,42

Ubeda, 7 de enero de 1994.– El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

COLEGIO LOS OLIVOS

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (**PP. 3694/93**).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D. César Puebla Moreno, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio los Olivos.

Málaga, 19 de noviembre de 1993.– El Director.

SDAD. COOP. CONFECCIONES ALBA

*ANUNCIO de disolución. (**PP. 492/93**).*

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Confecciones Alba» de Albánchez de Ubeda, comunica que con fecha 2 de abril de 1992 en Asamblea General Extraordinaria Universal, con asistencia de la totalidad de los socios, por unanimidad, en base a lo dispuesto en el art. 70.1.C Ley de Cooperativas y el art. 62 de sus Estatutos, acuerdan disolver la referida Sociedad Cooperativa.– La Presidenta, Juana Gila.

PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

Angel Sánchez Blanco
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

Javier Oliván del Cacho
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

JURISPRUDENCIA

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Juan Antonio Carrillo Donaire
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancinador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI.Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"
Juan Cano Bueso

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Indice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía
(Ana María López Gusto)
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Otras disposiciones de interés para laAdmiinistración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LOPEZ MENUDO, Francisco (Director)
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común
(Manuel Izquierdo Carrasco)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público
(María Zambonino Pulito)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.
La Unión Europea y las mutaciones del Estado
(Juan Antonio Carrillo Donaire)

DOMPER FERRANDO, Javier
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas)
(Rafael Pizarro Nevado)
(Manuel Izquierdo Carrasco)

DIEZ SANCHEZ, Juan José
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional
(Severiano Fernández Ramos)

3º ANIVERSARIO 1993

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.
Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista
41014 SEVILLA
Tlfs.: (95) 469 31 60*
Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Indice cronológico.
- Indice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.
PVP: 6.000 ptas. en rústica.
8.500 ptas. en lujo.
IVA incluido.
Venta: En librerías.
ISBN: 84-7595-052-3.
Depósito Legal: SE-885-1989.
Formato: UNE A5L.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. – 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art°. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art°. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.

3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 3.785 ptas.

3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).

4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.

4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA